

NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

Miércoles, 14 de julio de 1993. — Número 139

Página 2.777

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Deudores con domicilio desconocido	2.778
3.2	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Expedientes por infracciones en materia de pesca	2.781

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

	Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Relación de deudores	2.783
	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Relación de deudores a la Seguridad Social	2.786
	Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Decisión sobre extensión de convenio colectivo de Almacenistas de Coloniales de Cantabria al sector del Comercio al Por Mayor, Exportadores y Asentadores de Pescados y Mariscos de la misma Comunidad Autónoma de Cantabria, y convenio colectivo del sector de Industrias Químicas de Cantabria	2.799

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

	Marina de Cudeyo.—Estudio de detalle de la Unidad de Actuación Número 3 de PGOU	2.803
--	---	-------

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

D. MANUEL FERNANDEZ GARAY, Responsable de la Oficina de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria en Laredo.

VIAGO SABER: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA y tablón de anuncios de la Alcaldía de esta localidad, comparezcan, por sí o por representante, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados EN REBELDIA, y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 6 del Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20%, del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden plantearse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria; o de reclamación económico-administrativa, también en el plazo de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria o ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, 24 de Junio de 1.9 93
EL RESPONSABLE DE LA OFICINA



DEUDORES	AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	AÑO	PTAS. PRINCIPAL
CANALES ALVAREZ, Rafael	Colindres	Ganadería	1.993	32.000
PEREZ FERNANDEZ, Manuel	Colindres	Ganadería	1.992	7.000
PROMOTORA EL CAMINITO	Colindres	Vivienda	1.992	21.316
VIÑUALES ALMIÑAQUE, Joaquín	Colindres	Transmisiones	1.993	2.435
BIARSE DELMAS, Luis	Laredo	Obras Pública	1.992	6.600
CAVADA GONZALEZ, Pedro Manuel	Laredo	Ganadería	1.993	9.000
INCERA VALLE, Leonardo	Laredo	Transportes	1.993	10.000
RUEDA INCERA, Aurelio	Laredo	Ganadería	1.993	15.000
UNIROSA S. A.	Laredo	Act. Jurídicos	1.993	5.525
ALVEAR PEREZ, Leandra	Liendo	Rústica	91/92	2.067
AVENDAÑO PEREZ, María	Liendo	Rústica	91/92	2.261
MATIA PRIM, Ignacio	Liendo	Urbana	1.992	32.534
MUÑOZ MUÑOZ, Benigno	Liendo	Lic. Fiscal	1.991	26.515
SIJAL S. A.	Liendo	Urbana	1.992	22.798
TEJEDOR GOMEZ, Javier	Liendo	Urbana	1.992	17.956
CASAS FERNANDEZ, Pedro	Limpías	Rústica	91/92	5.270
HARTINEZ ATECA, Carmen	Limpías	Urbana	91/92	2.542
HARTINEZ FERNANDEZ, José Ntos.	Limpías	Rústica	91/92	3.056
BENITO CINCUNEGUI, M ^a Rosario	Voto	Urbana	1.992	7.590
CUETOS SISNIEGA, Isabel	Voto	Urbana	1.992	1.680
FERNANDEZ ALONSO, Pedro	Voto	Urbana	1.992	7.590
FERNANDEZ GOMEZ, Fidel Hros.	Voto	Rústica	1.992	6.182
GOMEZ RUIZ, Francisco	Voto	Rústica	1.992	7.945
LOPEZ TORRE, Hilario	Voto	Rústica	1.992	10.037
PEREZ ARREDONDO, María	Voto	Rústica	1.992	13.613
QUINTELA PEREZ, Jose Luis	Voto	Urbana	1.992	7.192
TABERNILLA SANTAMARIA, Joaquín	Voto	Urbana	1.992	1.602
AHEDO GOMEZ, Juan	Voto	Rústica	91/92	3.643

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
ARGONES			
Arroyo Soledad José Luis	Ganadería	90-92-93	550.000-pts
Maza Quintana Elisa	Rústica y C.E.A.	1992	25.833-pts
ARBUERO			
Amores Carretero Alberto	L.Fiscal Indust.	ant.-1991	27.793-pts
Bilbao Landaola José y otra	IBI-URBANA	1991-1992	10.873-pts
Cameno Marcelino	" "	1992	15.009-pts
Campo Peña Felicitas	" "	1992	2.164-pts
Castañeda Argos Antonia	" RUSTICA	1991-1992	9.489-pts
Diosdado Calvo Alberto	" URBANA	1992	20.235-pts
Esturo Emilio	" "	1992	11.470-pts
Gómez Rodríguez Enrique	" "	1992	29.776-pts
González Aparicio Francisco	" "	1992	11.654-pts
González Heras Francisca	" "	1992	9.829-pts
Hernández Martínez José María	" "	1992	10.667-pts
Jiménez Flores Antonio	" "	1992	8.910-pts
Lavín Argos Ramón	" RUSTICA y C.E.A.	1992	14.050-pts
Lope Boni	" URBANA	1992	10.212-pts
Mnez San Emerico Pedro	" RUSTICA y C.E.A.	1992	17.331-pts
Ortiz Garnica Avelino	" "	1992	8.969-pts
Peña Díez Concepción	" "	1992	4.770-pts
Pila Pineda Leopoldo	" "	1992	4.700-pts
Promociones Canalejas S.A.	" URBANA	1992	75.658-pts
Rodríguez Hoya Jesús	" RUSTICA, y C.E.A.	1992	5.150-pts
Vasco Rasines Secundino	" "	1992	1.018-pts
Vélez Rubio Alejandro	" URBANA	1992	30.988-pts
Pagazartuaga Palacios Manuel	" "	1992	11.736-pts
BARCENA DE CICERO			
Construcciones Candiano S.L.	O.P.Vivienda	1992	25.000-pts
Cruz Ortiz José María	O.P.Vivienda	1992	22.796-pts
BAREYO			
Ajosa	IBI-URBANA, RUSTICA	ant.91-1992	164.929-pts
Alonso Mena Ismael	" URBANA	1992	1.309-pts
Amo Tijero Pedro Del	" URBANA	1992	4.422-pts
Bedoya Bilbao Juan J	" URBANA	1992	4.001-pts
Cabrillo Villanueva N Y I	" URBANA	1992	779-pts
Cagigal Llano Juan	" URBANA	1992	5.960-pts
Cano Pelayo José Manuel	" URBANA	1992	5.587-pts
Castillo Martín Angel Carlos	" URBANA	1992	7.637-pts
Castillo Presmanes Angel	C.E.A.	1992	1.224-pts
Curado Iñarra Antonio	" URBANA	ant. 1991	29.518-pts
Curado Iñarra Pedro P	" URBANA	1992	16.831-pts
Gonzalez Palazuelos Francisco	" URBANA	1992	5.694-pts
Lanza Oejo Manuel	" URBANA	ant.91-1992	166.728-pts
Leguina Ceballos Pilar	" URBANA	1992	4.710-pts
Llano Vallejo M Angeles	" URBANA	1992	6.056-pts
Martin Mediavilla Jesus	" URBANA	1992	4.572-pts
Ramos Callejo Francisco	" URBANA	1991-1992	7.314-pts
Reuelta Oliver Benigno	" URBANA	1992	3.351-pts
Sainz Perez Luis	" URBANA	1992	6.044-pts
SALMON BLANCO RUBEN	TRANSMISIONES	1993	1.525-pts
HAZAS DE CESTO			
Blanco Martín M Begofia	IBI-URBANA	1992	9.506-pts
Calleja Ruiz Baltasar	" URBANA, C.E.A.	1992	7.016-pts
Oceja Martínez Eloy	" RUSTICA, C.E.A.	1992	3.475-pts
Setien Martínez Julia	" RUSTICA	1992	3.950-pts
Torre Exposito José	L.FISCAL	ant. 1991	6.300-pts
Uslé Edesa Pedro	TRANSPORTES	1992	250.000-pts
MERUELO			
Fernández Escárzaga Pedro	IBI-RUSTICA	1992	3.451-pts
Hoz Corrales Miguel	" RUSTICA, C.E.A.	1991-1992	7.622-pts
Hoz Ortiz Jenaro	" RUSTICA	1992	1.584-pts
Ortiz Hoz Anita	" RUSTICA	90-91-92	5.937-pts
Setien Sainz Severiano Hr	" URBANA	1992	3.664-pts
Torre Azcona Eduvigés	" RUSTICA, C.E.A.	1992	17.242-pts
SANTOÑA			
Antolin Babilio del Valle Felipe	O.P.VIVIENDA	1992	156.764-pts
Asociación de Armadores E.del Ason	"	1993	33.672-pts
Brezmes Sainz María Belén	TRANSPORTES	ant.-1991	41.000-pts
García Fraile Andrés	GANADERIA Y PESCA	" 1991	57.500-pts
García González José	GANADERIA Y PESCA	" 1991	75.000-pts
Martínez González Francisco J.	TURISMO	" 1991	10.000-pts
San Roman Díez Virginia	GANADERIA Y COMERCIO	" 1991	27.000-pts
Solana Gómez Tomás	GANADERIA Y PESCA	" 1991	200.000-pts
Vargas Vargas José	TRANSMISIONES	1991	7.936-pts
Fernando S.C.	TRANSMISIONES	1991	5.155-pts
SOLORZANO			
Cabrillo Santander Ramón	IBI-URBANA	1991-1992	3.782-pts
Calleja Oejo Elvira	" RUSTICA-URBANA	1992	6.066-pts
Gutiérrez Castillo M Teresa	" URBANA	1992	2.465-pts
Lastra Trueba Gabino	CUOTA EMPRESARIAL AGRA.	1992	1.670-pts
Ortiz Diego Alfredo	CUOTA EMPRESARIAL AGRA.	1991-1992	3.672-pts
NOJA			
Santisteban Hazas Tomas	GANADERIA	1992	7.000-pts

RAFAEL JESUS GUTIERREZ DE LA VEGA, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Oficina de Ramales de la Victoria.

VIAGO SABER. Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se relacionan por los conceptos que se citan y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SOBA comparezcan por sí, o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en los bajos del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento, sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo del veinte por ciento a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Notificación pueden interponerse los siguientes recursos: de RESPOSICION; en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria; o de RECLAMACION -/ ECONOMICO-ADMINISTRATIVA; también en el plazo de quince días hábiles ante la Junta Económico Administrativa Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de SOBA

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Abascal Ismael	Rustica	1.991	1.455
El mismo	"	1.992	1.528
Abascal Abascal Daniel i más	"	1.991	1.776
El mismo	"	1.992	1.865
Abascal Diego Pedro	"	1.992	4.526
Arteaga Salnz Jesús	"	1.992	2.249
Arenal Gonzalez Manuel	"	1.991	1.994
El mismo	"	1.992	2.094
Avellaneda Aperriban Miguel	Urbana	1.989	1.211
El mismo	"	1.990	1.363
El mismo	"	1.991	1.431
El mismo	"	1.992	1.503
Bringas Bringas Antonio	Rustica	1.991	1.577
Canales Canales Adelaida Hros.	"	1.991	2.076
Los mismos	"	1.992	2.180
Cebrian Velarde Hnos.	"	1.992	12.007
Cebrian Ernesto	Urbana	1.992	1.278
Crespo Abascal Aurelio	Rustica	1.992	12.753
Fernández Canales Peregrina	"	1.990	6.444
La misma	"	1.991	9.666
La misma	"	1.992	10.150
Fernández Gomez Norberto	Urbana	1.992	1.968
Fernández Gonzalez G. y otros	"	1.992	1.193
García José i más	Rustica	1.992	1.564
García Martínez Odila 2 más	"	1.991	1.604
La misma	"	1.992	1.684
García Menéndez Delfina	"	1.990	2.414
La misma	"	1.991	3.621
La misma	"	1.992	3.802
La misma	Urbana	1.991	913
La misma	"	1.992	958
La misma	S.Social	1.990	5.508
La misma	"	1.991	5.508
La misma	"	1.992	5.508
García Menéndez Paula	Urbana	1.991	1.268
La misma	"	1.992	1.332
Gomez Gomez Mariana	Rustica	1.991	1.713
La misma	"	1.992	1.798
Gomez Gomez Pilar	"	1.992	8.467
Gomez Pardo Mariano	Urbana	1.991	2.480
El mismo	"	1.992	2.604
Gomez Salnz saturnino	Rustica	1.992	17.174
Gutiérrez valeriano Hros.	"	1.991	1.409
Los mismos	"	1.992	1.480
Gutiérrez Ortiz Aurelio	"	1.991	8.716
El mismo	"	1.992	8.865
Gutiérrez Pardo Aurelina	"	1.989	2.406
Gutiérrez Pardo Elóina i más	"	1.990	2.594
Los mismos	"	1.991	3.891
Los mismos	"	1.992	4.085
Gutiérrez Torre Peña Hnos.	"	1.991	1.942
Los mismos	"	1.992	2.039
Ibañez RuEDA Mercedes	/	1.991	1.972
La misma	"	1.992	2.070
Ibgarra García Bruno	"	1.991	12.773
El mismo	"	1.992	13.047
Idiaquez Muñoz José	"	1.991	1.408
El mismo	"	1.992	1.478
Izquierdo Gomez Florentina 2 más	"	1.991	2.461
Los mismos	"	1.992	2.584
Marañon Menéndez Catalina	"	1.989	6.166
La misma	"	1.990	6.330
La misma	"	1.991	7.606
La misma	"	1.992	7.769
Martinez del Valle Alejandro	Rustica	1.991	11.607
El mismo	"	1.992	12.187
Ortiz Maximiliano	"	1.991	1.749
El mismo	"	1.992	1.836
Ortiz Gomez José Hros.	"	1.992	2.296
Ortiz Hoz Bernardo	"	1.991	2.739
El mismo	"	1.991	2.876
Ortiz Ortiz Manuel Hros.	"	1.991	1.941
Los mismos	"	1.992	2.038
Ortiz Peña Rosario	"	1.992	3.657
Ortiz Ruiz Manuel	"	1.992	4.561
Ortiz Suarez Inicencio	"	1.992	2.245
Pardo Manuel Hros.	"	1.992	14.026
Pardo ortiz Claudio	Urbana	1.990	877
El mismo	"	1.991	921
El mismo	"	1.992	967
Peña Trevilla Ricardo	Rustica	1.991	1.681
El mismo	"	1.992	1.765
Pérez Lopez nemesio	"	1.991	2.412
El mismo	"	1.992	2.533
Ortiz Zorrilla Engracia	"	1.992	2.754
Romillo Garcia Adolfo	"	1.991	1.422
El mismo	"	1.992	1.493
Salnz Garcia Antonio	"	1.991	2.079
El mismo	"	1.992	2.183
Salnz Rozas Bruno	"	1.991	1.983
Sañudo Gomez Alvaro	"	1.991	4.970
El mismo	"	1.992	5.068
Sobera Peña Gregorio	"	1.990	17.748
El mismo	"	1.991	20.641

DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
El mismo	"	1.992	21.075
Sobera Salnz Casimiro Hros.	"	1.991	1.718
Los mismos	"	1.992	1.804
Toyos Ruiz Joaquin	Urbana	1.992	1.874
Trapaga Barreras Angela	Rustica	1.991	1.769
La misma	"	1.992	1.857
Vivanco Peña Jaime Hros.	"	1.991	2.066
Los mismos	"	1.992	2.170
Zorrilla garcia Pilar Hros.	"	1.991	1.500
Los mismos	"	1.992	1.575

Ramales de la Victoria a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Responsable de Oficina



Fmdo. R. Jesús Gutiérrez

RAFAEL JESUS GUTIERREZ DE LA VEGA, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Oficina de Ramales de la Victoria.

IIAGO SABER. Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se relacionan por los conceptos que se citan y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de RUESGA comparezcan por sí, o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en los bajos del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento, sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma -/ dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos deudores para el pago de / los débitos apremiados con el recargo del veinte por ciento a tenor de / lo dispuesto en el artículo 108 del citado Reglamento General de Recaudación .

Contra esta Notificación pueden interponerse los siguientes recursos: de RESPOSICION; en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria; o de RECLAMACION -/ ECONOMICO-ADMINISTRATIVA; también en el plazo de quince días hábiles ante la Junta Económico Administrativa Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de RUESGA

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Cano Ortiz Juan	Rustica	1.991	1.187
Gomez Gomez felix	"	1.991	817
Ruiz Madrazo Hnos. Marcos	"	1.991	789
Abascal Martinez felipe	Rustica	1.991	4.674
El mismo	"	1.992	4.719
Aja Diego Hros de Juan	"	"	2.279
Campa Setián M. Carmen	Urbana	1.989	5.025
La misma	"	1.990	2.638
La misma	"	1.991	4.155
La misma	"	1.992	4.363
Barquin Carral Fermin	Rustica	1.991	1.603
El mismo	"	1.992	831
Cano Cano Miguel Angel	I. Circulac.	1.992	5.400
Cano Echevarria Maria Sol	"	1.992	5.400
Cano Gomez Jose Antonio	"	1.992	2.000
Cano Porres Jacinto	L. Fiscal	1.989	10.586
El mismo	"	1.990	11.328
El mismo	"	1.991	12.120
El mismo	T.R. Basuras	1.989	3.500
El mismo	"	1.990	3.500
El mismo	"	1.991	3.500
El mismo	"	1.992	3.500
Cano Ortiz Juan	Rustica	1.990	839
El mismo	"	1.992	1.247
Cano garcia Ignacio Hros.	"	1.992	620
Carral Barquin Perseveranda y	"	1.988	3.020
Los mis. Barquin Carral Car.	"	1.989	11.922
Los mismos	"	1.990	10.487
Los mismos	"	1.991	11.279
Los mismos	"	1.992	11.398
Cereijo Simón Rufina	"	1.991	639
La misma	"	1.992	671
La misma	Aguas	1.992	2.260
Cobo Crespo Aurelia	Rustica	1.992	607
Cobo Crespo José	"	1.992	4.510
Cobo Pérez Alejandro	I. Circulac.	1.988	3.270
El mismo	"	1.989	6.200
El mismo	"	1.990	11.400
El mismo	"	1.991	11.400
El mismo	"	1.992	11.400
Crespo Abascal Secundino	"	1.989	7.100
Diego Sañudo Sefora	Rustica	1.991	733
La misma	"	1.992	770

DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Fernández Aja Maximino	"	1.992	3.565
Fernández Hazas Dionisio	"	1.992	4.932
Agustín Fernández Lavín	I.Circulac.	1.991	5.400
El mismo	"	1.992	16.200
Fernández Ocejo Josefa	"	1.992	5.400
Flores Fernández Luis	T.Aguas	1.992	2.260
Fernández Ortiz Hros. de Pedro	Rustica	1.991	784
Fuente Zorrilla Francisco	Rustica	1.991	814
El mismo	"	1.992	854
Galan Sisniega Francisco	"	"	675
Gomez Caller m Luisa	Urbana	"	2.532
La misma	T. Aguas	"	2.260
La misma	T. Basuras	"	3.500
Gomez Cano Rafael	T. Aguas	1.992	2.260
Gomez Diego Rafaela	Rustica	1.990	648
La misma	"	1.991	4.922
La misma	"	1.992	4.970
Gomez Gomez Carmen y más	"	1.991	6.922
Las mismas	"	1.991	7.596
Gomez Gomez Felix	"	1.992	858
Gomez Gomez Isabel	Urbana	1.988	1.559
La misma	"	1.989	2.142
La misma	"	1.990	1.605
La misma	"	1.991	2.529
La misma	"	1.992	2.655
Gonzalez Revuelta Pedro	Rustica	1.992	2.388
Gonzalez Ruiz Jesús	I.Circulac.	1.992	11.400
Hazas Trueba Manuel	T. Basuras	1.989	3.500
El mismo	"	1.990	3.500
El mismo	"	1.991	3.500
López Valdes Jose Luis	T.Aguas	1.992	2.260
Moreno Gonzalez María Teresa	I. Circulac.	1.992	5.400
Nieto Martín Celedonio	L.Fiscal	1.990	11.328
El mismo	"	1.991	12.120
Ocejo del Rio Carmen	Rustica	1.991	863
La misma	"	1.992	906
Ocejo Setien Miguel	"	1.991	675
El mismo	"	1.992	709
Ortiz Aja Miguel Angel	I.Circulac.	1.992	2.000
Ortiz Fernández Fernando	"	"	5.400
Ortiz Iloz María	Urbana	1.991	4.357
La misma	"	1.992	4.575
Ortiz Ortiz manuel mayor	Rustica	1.991	834
El mismo	"	1.992	876
Pérez Gonzalez María Luz	"	1.989	4.562
La misma	"	1.990	4.729
La misma	"	1.992	6.037
Pérez Madrazo Encarnación y Hm.	Urbana	1.989	1.686
Las mismas	"	1.990	1.265
Las mismas	"	1.991	1.993
Las mismas	"	1.992	4.086
Pérez Pérez M ^a . Rosario	I.Circulac	1.988	2.629
La misma	"	1.989	3.000
La misma	"	1.990	5.400
Pérez Setián Hipolito	Rustica	1.991	705
El mismo	"	1.992	741
Porres Abascal Jeronimo	"	1.991	613
El mismo	"	1.992	643
RodriguezFndez. Ana María	I. Circulac.	1.992	5.400
Rugama Setián Generao	Urbana	1.992	1.037
Ruiz Gomez Jose Antonio	T. Basura	"	3.500
Ruiz Laudez María	Rustica	"	950
Santander Martínez Agapita 1 más	"	"	4.198
Sañudo Lavín Hros de Ricardo	"	1.991	692
Los mismos	"	1.992	727
Secada Bríngas Hros de Balbina	"	"	614
Soler Sanchez Alfredo Tomas	I.Circulac.	1.992	5.400
Teja Fernández José Manuel	T. Basura	"	3.500
Trueba Fernández José Manuel	I.Circulac.	1.989	3.000
El mismo	"	1.990	5.400
El mismo	"	1.991	5.400
El mismo	"	1.992	5.400
Trueba Martínez Manuel	Rustica	1.991	777
El mismo	"	1.992	815
Trueba Sotorrio Pedro	"	"	3.777
Veci Somarriba Joaquín	T. Aguas	"	2.260
Zorrilla Camps. Marta y otros	Rustica	"	1.377

Ramales de la Victoria a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Responsable de Oficina



Fmdo. R. Jesús Gutiérrez

RAFAEL JESUS GUTIERREZ DE LA VEGA, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Oficina de Ramales de la Victoria.

YAGO SABER. Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se relacionan por los conceptos que se citan y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ARREDONDO comparezcan por sí, o por sus representantes legales en esta Recaudación

de tributos, sita en los bajos del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento, sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 201 y 203 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo del veinte por ciento a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Notificación pueden interponerse los siguientes recursos: de RESPOSICION; en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria; o de RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA; también en el plazo de quince días hábiles ante la Junta Económico Administrativa Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de ARREDONDO.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Abascal Gomez Esteban Hros.	Rustica	1.990	1.602
El mismo	"	1.991	1.479
El mismo	"	1.992	1.553
Abascal Ruiz Manuela Hdos.	"	1.991	802
La misma	"	1.992	842
Abascal Trueba Nemesia	"	1.991	966
La misma	"	1.992	1.014
Barquín Ruiz Daniel	"	1.992	1.363
Canales Barquín Angel Hros.	"	1.992	2.168
Crespo Abascal Isabel y Hmos.	Rustica	1.992	1.345
García Abascal Teresa	"	1.991	946
García López Amparo	"	1.992	817
Gomez Gomez Francisco Hdos. de	"	1.991	1.141
El mismo	"	1.992	1.198
Alvarez Cano Juan Carlos	L.Fiscal	1.989	9.263
El mismo	"	1.990	4.956
Canales Gomez Generosa y otr.	Urbana	1.992	2.994
Canales Gomez Isidoro	C. Parcelas	1.991	3.600
Dirube Exposito Jaime	L.Fiscal	1.991	12.373
García Pérez Francisco Manuel	"	1.988	3.749
Gomez Ruiz Manuela Angelita	Rustica	1.991	1.083
Las mismas	"	1.992	1.137
López García Valentina Hdos. de	"	1.992	834
Herrero Abascal Gregorio	I.Circulac.	1.991	5.400
Martínez Pérez Emeterio	"	1.991	5.400
Maza Manteca J Luis y I	Urbana	1.992	2.388
Maza Setián Francisco (menor)	Rustica	1.992	4.697
Pardo Abascal Alejandro	I.Circulac.	1.990	700
El mismo	"	1.991	700
El mismo	"	1.992	700
Ruiz de Gomez Herlinda	Urbana	1.987	1.256
La misma	"	1.988	1.293
La misma	"	1.989	1.332
La misma	"	1.990	699
La misma	"	1.991	1.101
La misma	"	1.992	1.156

Ramales de la Victoria a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Responsable de Oficina.



Fmdo. R. Jesús Gutiérrez.

RAFAEL JESUS GUTIERREZ DE LA VEGA, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Oficina de Ramales de la Victoria.

YAGO SABER. Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se relacionan por los conceptos que se citan y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de RAMALES comparezcan por sí, o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en los bajos del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento, sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 201 y 203 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos deudores para el pago de los débitos apremiados con el recargo del veinte por ciento a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Notificación pueden interponerse los siguientes recursos: de RESPOSICION; en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria; o de RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA; también en el plazo de quince días hábiles ante la Junta Económico Administrativa Regional, según los casos, plazos con-

tados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de RAMALES

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Arozamena Liarena Fco. Javier	I.Circulac.	1.985	3.080
El mismo	"	1.986	3.326
El mismo	"	1.987	5.600
El mismo	"	1.988	5.768
El mismo	"	1.989	5.941
El mismo	"	1.990	6.794
El mismo	"	1.991	6.794
El mismo	"	1.992	6.794
El mismo	"	1.992	5.476
Arozamena Liarena José A.	I.Circulac.	1.987	4.635
Gomez Gardoqui M.Carmen	"	1.988	4.635
La misma	"	1.990	5.476
La misma	"	1.991	5.476
Gonzalez Gutiérrez Yolanda	Urbana	1.992	2.418
Gonzalez Ruiz Felix	"	1.992	1.655
Ibañez Gomez M.Isabel	I.Circulac.	1.986	2.916
La misma	"	1.987	4.500
La misma	"	1.988	4.635
La misma	"	1.989	4.774
La misma	"	1.990	5.476
La misma	"	1.991	5.476
La misma	"	1.992	5.476
Jurjo Portilla Maria Jesús	"	1.992	5.476
Lastra Zabala Jose Miguel	"	1.991	2.434
El mismo	"	1.992	2.434
Martin Cilleros José	"	1.990	5.476
El mismo	"	1.991	5.476
El mismo	"	1.992	5.476
Martinez Gregoria Hnos.	Rustica	1.990	4.802
Los Mismos	"	1.991	5.673
Los mismos	"	1.992	5.804
Martinez José	Urbana	1.992	2.706
Oceja Barquin Manuel	I.Circulac.	1.988	5.635
El mismo	"	1.989	4.774
El mismo	"	1.990	10.952
El mismo	"	1.991	10.992
El mismo	"	1.992	10.992
Ocejo Gutiérrez Santiago	"	1.991	5.476
El mismo	"	1.992	5.476
Ocejo Lomas M. Mercedes	"	1.987	1.600
La misma	"	1.988	1.648
La misma	"	1.989	1.697
La misma	"	1.990	2.028
La misma	"	1.991	2.028
La misma	"	1.991	2.028
Pardo Salnz Jose Lucas	"	1.991	11.560
El mismo	"	1.991	710
El mismo	"	1.991	5.476
El mismo	"	1.992	12.227
Promotora de Rames, S.A.	Urbana	1.992	44.119
La misma	L.Fiscal	1.989	37.053
La misma	"	1.990	39.648
La misma	"	1.991	42.422
Prado Portilla Roberto	Rustica	1.992	4.502
Quintana Arenas Rosinda	I.Circulac.	1.991	5.476
La misma	"	1.992	5.476
San Roman Cubillas José	L.Fiscal	1.991	36.360
Santisteban Fernández J.	I.Circulac.	1.992	5.476
Santos Garcia José	L.Fiscal	1.987	6.223
Torre Laredo SL.	"	1.990	28.320
La misma	"	1.991	44.443
Trueba Pérez Javier	I.Circulac.	1.991	11.560
El mismo	"	1.992	11.560
Barreras Crespo Ascensión	"	1.991	5.476
La misma	"	1.992	5.476
Cano Gomez José	Rustica	1.991	2.181
El mismo	"	1.992	2.290
Cosvia SRI.	L.Fiscal	1.991	30.302
Doval Aja Purificación	I.Circulac.	1.990	2.028
La misma	"	1.991	2.028
La misma	"	1.992	2.028
Fernández Andres Luis	"	1.988	1.640
Fernández Arenas Angel	"	1.991	11.560
Fernández Arenas Angel	"	1.992	11.560
Fernández Gonzalez M.A.	"	1.992	5.476
Fernández Uncilla José	"	1.992	
Galdos Fernández Rogelio	"	1.991	13.385
El mismo	"	1.991	19.063
El mismo	"	1.992	14.279
El mismo	"	1.992	10.039

Ramales de la Victoria a veintiseis de mayo de milnovecientos noventa y tres.

El responsable de Oficina



Fmdo. R. Jesús Gutiérrez

RAFAEL JESUS GUTIERREZ DE LA VEGA, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la Oficina de Rames de la Victoria.

HAGO SABER. Que resultando desconocido el paradero de los deudores a la Diputación Regional de Cantabria, que a continuación se relacionan por los conceptos que se citan y ejercicios anuales correspondientes, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de RASINES comparezcan por sí, o por sus representantes legales en esta Recaudación de Tributos, sita en los bajos del Ayuntamiento de Rames de la Victoria, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en REBELDIA y se continuará la tramitación del procedimiento, sin que se hagan nuevas gestiones en su búsqueda, efectuándose las notificaciones en la forma -/ dispuesta en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo se les requiere a dichos deudores para el pago de / los débitos apremiados con el recargo del veinte por ciento a tenor de / lo dispuesto en el artículo 108 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta Notificación pueden interponerse los siguientes recursos: de RESPOSICION; en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria; o de RECLAMACION -/ ECONOMICO-ADMINISTRATIVA; también en el plazo de quince días hábiles ante la Junta Económico Administrativa Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de RASINES

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
Arce Bouzo José María	Urbana	1.990	1.696
El mismo	"	1.991	1.781
El mismo	"	1.992	1.870
Canales Gomez manuel	Rustica	1.991	7.019
El mismo	"	1.992	7.142
Fernández Garcia M. Luisa	Urbana	1.991	681
La misma	"	1.992	715
Gil Castillo Hilario	Rustica	1.991	1.860
El mismo	"	1.992	1.953
Gonzalez Fernández Alberto	Urbana	1.990	1.216
El mismo	"	1.991	1.277
El mismo	"	1.992	1.341
Landaluce Uriarte Abelardo	Rustica	1.991	3.608
El mismo	"	1.992	3.672
Lavin Gomez Agripina	"	1.990	1.393
La misma	"	1.991	2.090
La misma	"	1.992	2.194
Martinez Bollain Eduardo y Im.	Urbana	1.990	1.993
Los mismos	"	1.991	2.093
Los mismos	"	1.992	2.198
Ortiz Martínez Marcelino Hnos.	Rustica	1.991	2.639
Los mismos	"	1.992	2.771
Ortiz Martínez Sinforsosa	"	1.991	1.507
La misma	"	1.992	1.666
Pascual Ortueta José maria	Urbana	1.988	2.259
El mismo	"	1.989	2.327
Rabre Gonzalez José Luis Hr.	"	1.992	2.449
Rabre Gonzalez- Tomas I más II.	Rustica	1.992	4.441
Rabre Hernando J. Luis y 2 M.	Urbana	1.992	4.032
Rozas Ugarte Paula	Rustica	1.991	1.695
Salnz Pérez José	"	1.992	3.038

Ramales de la Victoria a veintiseis de mayo de mil novecientos noventa y tres.-

El Responsable de Oficina



Fmdo. R. Jesús Gutiérrez

93/80014

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca y Alimentación

Transcurrido el plazo reglamentario, para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan por infracción en materia de pesca, siñ haberse presentado ninguna alegación. Se ha formulado Propuesta de Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (B.O.C. 24.12.84), y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de junio de 1992 (B.O.C. 19.06.92).

Contra esta propuesta de Resolución y dentro del plazo de DIEZ DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca

las alegaciones que consideren oportunas a la Propuesta de Resolución notificada.

Transcurrido el plazo de DIEZ DIAS, se dictará la correspondiente Resolución.

Y para que sirva de notificación a las personas con los últimos domicilios / que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.

93/76912

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE
GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA



[Signature]
Ricardo RUBALCABA PEREZ

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	IMPORTE	CARGOS
457/92	FERNANDEZ GONZALEZ, Vicente	39540.- LA ACEBOSA	7.000 ₧	Pescar sin carnet en zona vedada
458/92	REVUELTA ARTECHE, Carmen	39540.- LA ACEBOSA	7.000 ₧	Pescar sin carnet en zona vedada

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	IMPORTE	CARGOS
434/92	MORAN SANZ, Jose Antonio	Casas del Instituto, 17 39478.- CASTAÑEDA	15.000 ₧	Marisquear sin carnet mariscador

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	IMPORTE	CARGOS
499/92	GARCIA DE LA PASTORA HERMOSO, Roberto	C/ Gral. Mola, 127 LAREDO	25.000 ₧	Marisquear sin carnet de Mariscador

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	IMPORTE	CARGOS
314/92	FALEATO OCHOANTESANA, Lucio	C/ Michelin, 8 39009.- SANTANDER	25.000 ₧	Largar un arte en zona prohib.
409/92	GUTIERREZ FERRERAS, Nicanor	C/ Gral. Diaz de Villegas, 8-7ºA 39009.- SANTANDER	5.000 ₧	Marisquear sin carnet Mariscador
455/92	COSTAS PRIETO, Antonio	Entrepacios, 5 (Bº Pesquero) 39009.- SANTANDER	12.000 ₧	largar un arte en zona prohib.

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos, por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (B.O.C. 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 4 de junio de 1992 (BOC 19.06.92).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de DIEZ DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de DIEZ DIAS, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas con los últimos domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de Notificación en Santander a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DE
GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA



[Signature]
Ricardo RUBALCABA PEREZ

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	CARGOS
23/93	GARCIA CASTILLO, Jose Lorenzo	C/ Cisneros, 87 Escalera Dcha. 3ºB 39007.- SANTANDER	Pescar Sin Carnet Marisc.
38/93	FALEATO OCHOANTESANA, Lucio	C/ Michelin, 8 39009.- SANTANDER	Pescar marisco sin carnet Marisc.
68/93	FRADE TORAZ, Julio Luciano	C/ Alta, 83-A-3ºDcha. 39010.- SANTANDER	Pescar marisco sin Carnet Marisc.
70/93	MANTECA GARCIA, Agustin	C/ El Monte, 53-3º 39006.- SANTANDER	Pescar marisco sin carnet marisc.
82/93	ISA VILLAR, Fernando	Bº Pesquero,,5 39009.- SANTANDER	Artes en zona prohibida.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	CARGOS
47/93	CIMIANO HERRERO, Adolfo	Sta. Teresa de Jesus, 28 39600.- MALIAÑO	Marisq. sin carnet de mariscador.
63/93	MARTINEZ PELAEZ, Cayetano	C/ El Carmen, 13-A MURIEDAS	Marisquear sin carnet de mariscador

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	CARGOS
33/93	RIOS CALVENTE, Francisco	C/ La Casona; 1 39610.- ASTILLERO	Marisquear sin carnet de mariscador

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación Especial en Cantabria

A N U N C I O

Por haber rehusado firmar el justificante de las correspondientes notificaciones las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artº 103.5 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. del 3 de enero de 1991), que, conforme a los artículos 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
ABASCAL PEREZ, GONZALO	13.714.735L	K1610193014167573	Sanción Tráfico 93	24.000.-	Entrambasaguas
ABASCAL TOCA, ALBERTO	13.786.970B	K1610193014163294	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Medio Cudeyo
AGRICOLA GANADERA PRIETO, S.A.	A39047774	K1610193013859430	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Sta. Cruz Bezana
AGUILERA LAVIN, JOSE ANTONIO	13.795.754D	K1610193015475187	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Santander
AGUILERA LAVIN, ROBERTO	20.200.187T	K1610193014724305	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Santander
ALONSO DIAZ, FERNANDO	13.941.554	K1610193015475297	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Castañeda
ALONSO DIEGO, JOSE MANUEL	72.025.739C	K1610193015475836	Sanción Tráfico 93	12.000.-	Camargo
ALONSO ESPINOSA, LUIS	13.714.765A	K1610193014169190	Sanción tráfico 93	18.000.-	Santander
ALONSO MARTINEZ, JOSE JAVIER	13.695.222X	M1900592390005716	Infrac. Laboral 89	61.200.-	Santander

DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
ALONSO TERAN, GUILLERMO	13.728.507Z	A396009250000043	130/131 No presentado 92	31.654.-	Sta. Cruz Bezana
" " "	"	A3960080890215087	IRPF pago a cuenta 92	64.910.-	" " "
" " "	"	A3960092130001194	IRPF pago a cuenta 92	66.013.-	" " "
ALVAREZ ALVAREZ, EDUARDO	10.013.287F	K1610193014728925	Sanción Tráfico 93	42.000.-	" " "
ALVAREZ IGLESIAS, JAVIER	13.640.152W	K1610193014642180	Sanción Tráfico 93	36.000.-	Santander
ANUARBE OCEJO, FRANCISCO JAVIER	13.715.461D	K1610193015481644	Sanción Tráfico 93	19.200.-	Sta. Maria de Cayón
" " " "	"	K1610193015476001	Sanción Tráfico 93	42.000.-	" " "
ASUETA VALDES, GREGORIO	13.768.584W	K1610193014172061	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Villaescusa
BALLESTEROS LAVIN, SEVERIANO	13.730.511V	K1610193014726450	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Marina de Cudeyo
BARBERAN COTILLAS, MAXIMINA	13.490.306R	A3960092500000109	IRPF pagos fraccionados 92	127.363.-	Santander
" " "	"	A3960080890212645	IRPF retención 91	191.286.-	"
" " "	"	A3960080890212656	IRPF retención 91	209.330.-	"
" " "	"	A3960080890212667	IRPF retención 91	168.721.-	"
BARBERAN COTILLAS, MAXIMINA	13.490.306R	A3960080890212678	IRPF retención 91	350.292.-	Santander
" " "	"	A3960080890214328	IRPF pagos fraccionados 92	261.175.-	"
" " "	"	A3960080890223711	IVA 1er Tr. 91	95.156.-	"
" " "	"	A3960080890223722	IVA 2º Tr. 91	211.742.-	"
" " "	"	A3960080890223733	IVA 3er Tr. 91	17.584.-	"
" " "	"	A3960080890223744	IVA 4º Tr. 91	112.268.-	"
" " "	"	A3960080010008496	IRPF retención 88/91	5.252.894.-	"
" " "	"	A3960080010010620	IRPF actas 90	1.166.789.-	"
" " "	"	A3960080010010685	IRPF actas 87	1.192.696.-	"
" " "	"	A3960080010010696	IRPF actas 88	1.214.656.-	"
" " "	"	A3960080010010707	IRPF actas 89	1.253.467.-	"
" " "	"	A3960080010011830	IVA actas 90-91	3.571.316.-	"
" " "	"	A3960092580000140	Recargos sobre au. 91	8.791.-	"
" " "	"	A3960092580000150	Recargos sobre au. 91	47.578.-	"
" " "	"	A3960092130000787	IRPF pagos fraccionados 92	265.614.-	"
" " "	"	A3960092580000161	Recargos sobre au. 91	105.871.-	"
BARRIO GUTIERREZ, SIRO	13.685.507R	M1502893390001674	Haberes indebidos. Junio 88	104.120.-	"
BARRUL VARGAS, LEONOR	13.736.517C	M1600193390002526	Alteración del orden 91	12.000.-	Camargo
BENITO INGLADA, JAVIER	13.694.882S	A3960093120000952	IRPF alta de ingresos 90	53.659.-	Santander
BUENO PEREZ, JOSE MANUEL	13.700.576M	A3960092130000435	IRPF diferencia en pago fracc. 92	41.604.-	"
BUSTAMANTE COBO, BUENAVENTURA	13.738.781F	K1610193015474550	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Corvera de Toranzo
CADELO GARCIA, JOSE LUIS	13.909.936L	K1610193015380675	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Santander
CARRO ARANA, M LUISA	13.693.144W	A3960092130001337	IRPF pago fraccionado 92	53.228.-	"
CASUSO RODRIGUEZ, EMILIO	12.239.489Q	A3960080890220697	Ingreso fuera plazo requerido 89	16.194.-	Sta. Cruz de Bezana
" " "	"	A3960080890225790	Ingreso fuera plazo requerido 89	15.366.-	" " "
CAYON ECHEZARRETA, JOSE LUIS	13.775.468D	K1610193013391633	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Villaescusa
CEBRECOS RUIZ, ANTONIO	13.667.841E	A3960080890220543	Ingreso fuera plazo requerido 89	11.869.-	Santander
CESPEDES AGUILERA, FRANCISCO JAVIER	29.948.370R	K1610193014723590	Sanción Tráfico 93	36.000.-	"
COFEBA, S.A.	A39042981	A3960080890213668	IRPF Ret. trabajo personal 92	945.533.-	"
COMERCIAL TRIGUEROS, S.L.	B39205331	A3960093530001059	IRPF Ret. trabajo personal 92	576.134.-	Astillero
" " "	"	A3960093530004414	IVA 4º Tr. 92	2.145.499.-	"
CONFECIONES COPO, S.L.	B39237268	A3960092520001002	Ing. fuera plazo recargo 91	51.577.-	Sta. Cruz de Bezana
CORPORACION RENEDO, S.A.	A39238472	A3960092500000340	Dif. just-ing. 90	238.928.-	Pielagos
" " "	"	M1900592390005969	Obstruc. Insp. Trab. 92	120.000.-	"
CORPORACION RENEDO, S.A.	A39238472	A3960080890220202	Liquidación por falta de ingresos 90	186.622.-	Pielagos
CORRAL GUTIERREZ, JUAN CARLOS	13.731.791D	K1610193014163899	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Santander
DIAZ DE VILLEGAS COBO, RODOLFO	13.979.928E	K1610193015475264	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Puente Viesgo
EL PINARUCO DE NOJA, S.A.	A48245799	A3980193450000075	Acta 96/92 ACD IVA Importación	91.517.-	Noja
ERASUN FERNANDEZ CALEYA, CARLOS	13.573.576B	K1610193015476640	Sanción Tráfico 93	36.000.-	Santiurde Toranzo
FERNANDEZ GOMEZ, LUCIANO	13.713.001X	K1610193014170060	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Santander
FERNANDEZ PACHECO PEREZ, MARIA ROSA	13.573.828X	A3960092520001662	Ing. fuera plazo recargo 91	27.707.-	Castañeda
FERNANDEZ PEREZ, JUAN	26.177A	K1610193014411773	Sanción Tráfico 93	24.000.-	Santander
FRESNO BOJ, MANUEL	13.769.350D	A3960093540000191	IRPF pago fraccionado 92	5.641.-	"
FUNDACION BENEFICO DOCENTE DOMINGO	G39016126	A3960080890219993	Liquidación falta ingresos 90	27.576.-	"
GARCIA COSSIO, JOSE MARIA	13.714.841X	K1610193014723381	Sanción Tráfico 93	18.000.-	"
GARCIA FRANCO, FRANCISCO J.	13.747.884W	A39600928400031130	Tte. Mercancías por carretera 92	20.400.-	"
GARCIA RUIZ, CARLOS	13.781.455Q	K1610193014163261	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Corvera de Toranzo
GERPOSA CONTENEDORES, S.A.	A39019880	K1610193013278113	Sanción Tráfico 93	24.000.-	Santander
GOMEZ GUTIERREZ, MANUEL ANGEL	13.765.909H	K1610193013393800	Sanción Tráfico 93	36.000.-	Corvera de Toranzo
GOMEZ SANCHEZ, RAMON	13.703.984D	A3960080890291537	No atender requerimiento 92	5.000.-	Santander
" " "	"	A3960080890291526	No atender requerimiento 92	5.000.-	"
GONZALEZ GUTIERREZ, JOSE ANTONIO	13.856.103Y	M1900193390003106	Infrac. empleo 92	600.120.-	"
GUTIERREZ CLAUDIOS, JOSE LUIS	13.678.174M	K1610193014170257	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Sta. Maria Cayón
GUTIERREZ GUEMES, MANUEL	13.474.966W	K1610193014727770	Sanción Tráfico 93	24.000.-	Santander
GUTIERREZ ORTEGA, AGAPITO	13.951.145N	K1610193014692570	Sanción Tráfico 93	30.000.-	"
GUTIERREZ PEÑA, PATRICIO	13.686.870F	K1610193015475935	Sanción Tráfico 93	19.200.-	Castañeda
" " "	"	K1610193015475858	Sanción Tráfico 93	19.200.-	"

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	CL. LIQUIDACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
" " "	"	K1610193015475583	Sanción Tráfico 93	19.200.-	"
" " "	"	K1610193015474934	Sanción Tráfico 93	18.000.-	"
GUTIERREZ QUEVEDO, SERGIO	13.697.612P	K1610193014171203	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Corvera de Toranzo
" " "	"	K1610193014166396	Sanción Tráfico 93	24.000.-	" "
HERRERO FERNANDEZ, MARIA PILAR	13.748.961K	A3960092500000813	A ing. desc. cuota 90	15.000.-	Santander
INDUSTRIAS GANADERAS Q S SL	B39101852	A3960080890287181	No atender requerimiento Único 90	30.000.-	"
INFORMATICA OLICAN, S.A.	A39053699	A3960080890290998	No atender primer requerimiento 92	30.000.-	"
INMOBILIARIA COLOMBRES, S.A.	A39046875	M1900193390002083	Infracción empleo 92	120.000.-	Pielagos
JAEN RIO, PEDRO	13.762.947I	K1610193014728760	Sanción Tráfico 93	12.000.-	Santander
LASO CRESPO, TOMAS	13.889.031K	K1610193014723447	Sanción Tráfico 93	24.000.-	Santiurde de Toranzo
LASTRA SOLANA, JOSE ANTONIO	13.471.074C	K1610193014724261	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Sta. Cruz de Bezana
LISASO PICADO, OSCAR	13.909.309J	A3960080890291625	No atender primer requerimiento 92	30.000.-	Pielagos
" " "	"	A3960080890220345	Liquidación falta de ingresos 90	59.038.-	"
LOPEZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	13.785.242P	K1610193015475814	Sanción Tráfico 93	60.000.-	Marina Cudeyo
LLATA ALONSO, JOSE ENRIQUE	13.757.793K	K1610193014173150	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Pielagos
" " " "	"	K1610193014173140	Sanción Tráfico 93	18.000.-	"
MAGALDI GOMEZ, DELFIN	72.025.388Z	K1610193015481446	Sanción Tráfico 93	24.000.-	Corvera de Toranzo
MANTECON REVUELTA, ANGEL	13.649.982	I39600921023000124	IRPF decl. anual fracc. 89	512.065.-	Castañeda
MARTINEZ AGUERO, ALFREDO GUMERSINDO	72.012.044X	K1610193013480579	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Villaescusa
MENOCAL LASTRA, JOSE ANTONIO	20.189.774Y	K1610193014166517	Sanción Tráfico 93	30.000.-	"
" " " "	"	K1610193014166539	Sanción Tráfico 93	6.000.-	"
MIER PEREZ, OSCAR	72.027.953A	K1610193015478553	Sanción Tráfico 93	42.000.-	Sta. María de Cayón
MONTES GUERRA; ALVARO	20.196.413K	A3960093100001027	IRPF paralela a ingresar 91	8.884.-	Santander
MONTOYA LASTRA, JOSE FERNANDO	13.715.378H	A3960092520003059	Ing. f. plaz. recar. 91	14.418.-	"
MUDANZAS Y TRANSPORTES YREZABAL, S.L.	B39095666	M1900193390002061	Infracción empleo 92	600.120.-	Camargo
MUÑOZ RUEDA, LUCAS	13.743.915N	A3960080890214450	IRPF pago fracc. a cuenta 92	124.637.-	Santander
ORTIZ RUIZ, JOSE MIGUEL	13.792.279F	K1610193013657020	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Ribamontan al Monte
OTI COBO, RAMON	13.702.291H	K1610193014165880	Sanción Tráfico 93	36.000.-	Pielagos
PEÑA GARCIA, JOSE ALFREDO	13.712.417R	K1610193014168464	Sanción Tráfico 93	24.000.-	Corvera de Toranzo
PEREZ CAGIGAS, ANGELES	20.200.976F	K1610193015474879	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Villaescusa
POMBO LASTRA, FERNANDO BRUNO	13.759.359T	K1610193014722501	Sanción Tráfico 93	60.000.-	Santander
PORTILLA BEDIA, MARCOS	13.714.503V	K1610193014164075	Sanción Tráfico 93	2.400.-	Marina de Cudeyo
PREGO DORCA, M TERESA	13.670.084B	A3960093120000468	IRPF falta ingreso en plazo 90	41.338.-	Santander
QUEVEDO AGUADO, MONICA	20.194.518N	K1610193015479697	Sanción Tráfico	18.000.-	Corvera de Toranzo
QUEVEDO GUTIERREZ, ROBERTO EUGENIO	13.906.626K	A3908792150000056	IRPF Liquid. provisional gestión 90	308.471.-	Santander
REVUELTA ARGUESO, FRANCISCO	13.677.002Y	A3960093120000105	IRPF falta ingresos en plazo 90	53.410.-	"
RODRIGUEZ ESCALADA, BELEN	13.779.147P	K1610193014167760	Sanción Tráfico 93	42.000.-	Castañeda
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JOSE	13.928.948X	K1610193013391226	Sanción Tráfico 93	36.000.-	Pielagos
" " "	"	K1610193013392800	Sanción Tráfico 93	6.000.-	"
" " "	"	K1610193013392810	Sanción Tráfico 93	6.000.-	"
RODRIGUEZ MAZO, JUAN MAURICIO	13.931.204N	K1610193015483756	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Puente Viesgo
ROMAN OBREGON, BENJAMIN PEDRO	13.782.298P	K1610193014163900	Sanción Tráfico 93	60.000.-	Castañeda
SAMPERIO CASTAÑEDA, ANGEL FRANCISCO	13.731.932N	K1610193014164845	Sanción Tráfico 93	19.200.-	Marina de Cudeyo
SAN EMETERIO REVUELTA, JOSE MARIA	13.631.742X	K1610193014723029	Sanción Tráfico 93	19.200.-	Castañeda
SAN MIGUEL REGUEIRA, ANDRES	13.894.668T	A3960092840030932	Com. Men. tabaco máquinas 92	7.200.-	Santander
SAN ROMAN PARDO, ANGEL	13.887.055T	A3960092500001418	130/131 no presentado 92	26.129.-	Castañeda
SANCHEZ GIRON, MARTA	13.730.516E	K1610193014660329	Sanción Tráfico 93	19.200.-	Santander
SAÑUDO HOZ, MARCOS	20.210.775P	K1610193014163107	Sanción Tráfico 93	6.000.-	"
SERVICIOS AEREOS COMERCIALES, S.A.	A28171197	A3960080890221270	Modelo 201 ej. 90	226.870.-	Camargo
SERVICIOS SEHER, S.A.	A39073747	M1900192390006207	Infracción empleo 91	61.200.-	Villaescusa
SIERRA ARTABE, JOSE RAMON	13.718.187K	K1610193014169036	Sanción Tráfico 93	6.000.-	Medio Cudeyo
SOLORZANO LASO, ANTONIO MANUEL	13.920.864E	K1610193015477640	Sanción Tráfico 93	30.000.-	Castañeda
STIMSA, S.A.	A39034012	K1610193014722534	Sanción Tráfico 93	55.201.-	Camargo
"	"	K1610193014758372	Sanción Tráfico 93	12.000.-	"
"	"	K1610193014414765	Sanción Tráfico 93	12.000.-	"
"	"	M1703192390005480	Sanciones Tte. terrestre 90	120.000.-	"
"	"	M1702792390005355	Expediente sancionador 1470/91	60.000.-	"
"	"	M1900193390003227	Infrac. empleo E-765/92	61.200.-	"
TRUEBA CARRIEDO; EDUARDO	13.768.028k	K1610193014165307	Sanción Tráfico 93	24.000.-	Marina Cudeyo
TRUEBA PUENTE, ALFONSO	13.735.665L	K1610193014165340	Sanción Tráfico 93	24.000.-	Santander
TRUEBA PUENTE, MARIA OLGA	13.708.980Z	K1610193014169498	Sanción Tráfico 93	42.000.-	"
URBANIZADORA PEÑARIO, S.A.	A39205554	A3960093640000091	Regul. D.A.14 Ley 18/1.991	169.374.-	"
VALLE GONZALEZ, ANTONIO	13.758.249V	K1610193014165934	Sanción Tráfico 93	36.000.-	"
VELASCO BENGOCHEA, FRANCISCO JAVIER	13.782.938G	K1610193015479455	Sanción Tráfico 93	18.000.-	Corvera de Toranzo
" " " "	"	K1610193014163371	Sanción Tráfico 93	6.000.-	" "
VELASCO BENGOCHEA, JOSE JOAQUIN	13.903.205G	K1610193014164988	Sanción Tráfico 93	24.000.-	" "
VILLAR RUIZ, HERMENEGILDO	13.902.368H	K1610193015427788	Sanción Tráfico 93	24.000.-	Castañeda

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

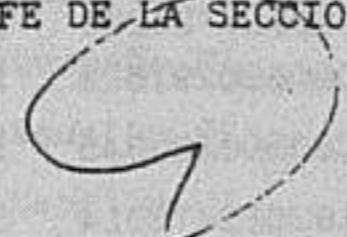
- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
 - b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.
- La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

- 1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de

ABONARE que le será facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 1.993
EL JEFE DE LA SECCION DE RECAUDACION,



Fdo.: Ana Vigo Blanco.

93/78769

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

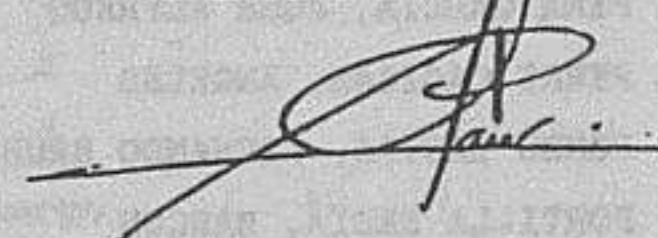
En los expedientes seguidos contra los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B. O.E. 25-10) se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubier-to, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, hoy en paradero ignorado, relacionados en las 28 hojas anexas, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 21 de junio de 1993.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. EL SUBDIRECTOR
PROVINCIAL DE RECAUDACION



FDO. MANUEL MENDEZ CLAVER

93/78778

RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.717.164/29	ABAD CEBAD J ANTONIO	SANTANDER	R-92/1408	ENE A DIC 90	239493
39/00.708.181/67	ABARRATEGU ITURBE MARIA	VILLAFUFRE	R-92/926	ENE A DIC 90	158758
39/00.728.784/09	ABASCAL BRIONES MANUEL	SANTANDER	R-92/6523	DIC 91	22967
39/00.733.633/08	ACOSTA FERNANDEZ ROSARIO	SANTANDER	R-92/6830	NOV A DIC 91	45934
39/00.726.962/30	AGUDO LOPEZ ANGEL	EL ASTILLERO	D-92/1556	JUN,SEP A DIC 90	8745
39/00.718.065/57	AGUERO GOMEZ JUAN JOSE	SANTANDER	R-92/1478	ENE A DIC 90	239493
39/00.718.065/57	AGUERO GOMEZ JUAN JOSE.	SANTANDER	R-92/5946	ENE A DIC 91	275602
39/00.401.826/38	AGUILAR MAZA JOSE LUIS	SANTANDER	N-92/455	FEB A ABR 90	8554
39/00.730.212/79	AGUIRRE LOSADA ANA	SANTANDER	R-92/2612	ABR A OCT 90	40220
39/00.727.751/43	AGUIRRE RODRIGUEZ JOSE RA	SANTANDER	R-92/6474	SEP A DIC 91	91867
39/00.705.759/70	AGUIRREZ A OLANO GLORIA	SANTANDER	R-92/838	OCT A DIC 90	45067
39/00.725.735/64	ALARID GOMEZ M DOLores	SANCIBRIAN	R-92/2114	ENE A DIC 90	239493
39/00.726.997/65	ALLEN A TERESA JA	SANTANDER	R-92/2255	2 A 5,7 A 12/ 90	201101
39/00.726.997/65	ALLEN A TERESA JA.	SANTANDER	R-92/6422	ENE A DIC 91	275602
39/00.724.543/36	ALLENDE BRIZ VICENTE	EL ASTILLERO	R-92/1995	AGO 90	20110
39/00.721.672/75	ALLICA GONZALEZ LUIS FELI	SANTANDER	R-92/1761	JUL A DIC 90	120660
39/00.721.672/75	ALLICA GONZALEZ LUIS FELI.	SANTANDER	R-92/6131	ENE A MAR 91	68900
39/00.721.672/75	ALLICA GONZALEZ LUIS FELIPE	SANTANDER	N-92/1087	FEB A JUN 90	8740
39/00.714.084/53	ALONSO ABASCAL JOSE ANTONIO	SANTANDER	R-92/1212	ENE A JUL 90	138943
39/00.728.339/49	ALONSO BEDIA M MERCEDES	PEDRETA	N-92/1373	ABR 90	1748
39/00.704.446/18	ALONSO BEDIA MANUEL	SANTANDER	R-92/778	NOV A DIC 90	40220
39/00.703.876/30	ALONSO GOMEZ FLORENTIN	SANTANDER	R-92/747	ENE A DIC 90	239493
39/00.731.004/95	ALONSO ORDÓÑEZ JUAN	MALIANO	D-92/1720	OCT 90	1749
39/00.701.752/40	ALONSO REIGADAS JOSE	SANTANDER	R-92/645	ENE, OCT 90	38393
39/00.708.649/50	ALVAREZ ALVAREZ BAUDILLO	SANTANDER	R-92/946	ENE A DIC 90	239493
39/00.708.649/50	ALVAREZ ALVAREZ BAUDILLO.	SANTANDER	R-92/5628	ENE A AGO 91	183734
39/00.731.275/75	ALVAREZ ALVAREZ M CRISTINA	SANTANDER	R-92/6697	ENE A DIC 91	275602
39/00.723.548/11	ALVAREZ CAMUS M ASCENSION	SANTANDER	R-92/1925	JUN A JUL 90	40220
39/00.731.305/08	ALVAREZ GARCIA JOSE A	SANTANDER	R-92/2817	OCT A DIC 90	60330
39/00.718.913/32	ALVAREZ MARTINEZ NATALIA	SANTANDER	R-92/1536	ENE A DIC 90	239493
39/00.718.913/32	ALVAREZ MARTINEZ NATALIA.	SANTANDER	R-92/5987	ENE A DIC 91	275602
39/00.725.132/43	ALVAREZ PUENTE M ENMA	SANTANDER	R-92/2053	ENE A DIC 90	239493
39/00.720.918/00	ALVAREZ SANCHEZ JOSEFA	SANTANDER	R-92/1698	ENE A DIC 90	239493
39/00.720.918/00	ALVAREZ SANCHEZ JOSEFA.	SANTANDER	R-92/6088	ENE A NOV 91	252635
39/00.723.233/84	ALVAREZ SANCHEZ M JESUS	SANTANDER	N-92/1135	FEB A JUN 90	8740

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.708.028/11	JIMENEZ GARCIA DIEGO.	SANTANDER	R-92/5611	ENE A JUN 91	137801
39/00.725.390/10	JIMENEZ GOMEZ MAGALY	SANTANDER	R-92/6314	ENE A DIC 91	275602
39/00.728.938/66	JIMENEZ HERNANDEZ FELIPA	SANTANDER	R-92/6527	ENE 91	22967
39/00.708.050/33	JIMENEZ VIAÑA MATEO	SANTANDER	R-92/971	ENF A DIC 90	239493
39/00.708.050/33	JIMENEZ VIAÑA MATEO.	SANTANDER	R-92/5616	ENE A DIC 91	275602
39/00.708.032/15	JIMENEZ VIZARRAGA GABRIEL	SANTANDER	R-92/916	ENE A DIC 90	239493
39/00.708.032/15	JIMENEZ VIZARRAGA GABRIEL.	SANTANDER	R-92/5613	ENE A DIC 91	275602
39/00.730.225/92	JUAN MARINA BASILIO	STA CRUZ DE BEZANA	R-92/2617	ABR A DIC 90	180990
39/00.720.917/46	KOHLER TOMAS	SANTANDER	R-92/6087	ENE A DIC 91	275602
39/00.713.267/12	KROCHN WARMING PAUL GATO	SANTANDER	R-92/1173	ENE A DIC 90	239493
39/00.713.267/12	KROCHN WARMING PAUL GATO.	SANTANDER	R-92/5755	ENE A DIC 91	275602
39/00.708.994/07	LAABARTA A SALAH	SANTANDER	R-92/967	ENE A DIC 90	239493
39/00.717.803/86	LABRADOR FERNANDEZ CALDERON	SANTANDER	R-92/1460	ENE A DIC 90	239493
39/00.410.238/11	LAHERA FERNANDEZ PEDRO	SANTANDER	R-92/5348	ENE A DIC 91	275602
39/00.502.813/48	LAHERRAN PEREZ CARLOS	PUENTE ARCE	R-92/502	ENE A DIC 90	239493
39/00.716.163/95	LAHOZ VILLAMARIA MANUEL	EL ASTILLERO	R-92/1338	JUL A NOV 90	100550
39/00.701.218/88	LANDALUCE OCHAGABIA JOSE MARIA	SANTANDER	R-92/829	AGO A DIC 90	100553
39/00.701.218/88	LANDALUCE OCHAGABIA JOSE MARIA.	SANTANDER	R-92/5452	ENE A DIC 91	275602
39/00.723.647/13	LANDERAS CIPITRIA ALBERTO	COBERCES	R-92/1929	ENE A NOV 90	219383
39/00.721.596/96	LANDERAS GOMEZ JOSE	SANTANDER	R-92/1748	NOV A DIC 90	40220
39/00.721.596/96	LANDERAS GOMEZ JOSE.	SANTANDER	R-92/6123	ENE A JUN 91	137801
39/00.722.024/39	LANTARON VALDES ROSA MARI	SANTANDER	R-92/1792	ENE A FEB 90	38393
39/00.727.914/12	LANZA CELEIZABAL FRANCISCO LUIS	SANTA MARIA DE CAYON	R-92/2368	ENE A JUN 90	118833
39/00.505.689/14	LANZA RUIZ ANTONIO	MALIANO	R-92/550	ENE A MAY 90	98723
39/00.211.831/66	LANZA SAEZ ROBERTO	RENEDE DE PIELAGOS	R-92/220	FEB A DIC 90	221215
39/00.707.507/72	LARA LARA ROSARIO	SANTANDER	R-92/905	ENE A DIC 90	158758
39/00.707.507/72	LARA LARA ROSARIO.	SANTANDER	R-92/5607	ENE A DIC 91	182707
39/00.401.825/37	LAREDO VICARIO M ESTAURA	SANTANDER	N-92/454	FEB A ABR 90	8554
39/00.718.345/46	LARRALDE ECHEVARRIA FERMIN	CUETO	R-92/1499	ENE A DIC 90	239493
39/00.718.345/46	LARRALDE ECHEVARRIA FERMIN.	CUETO	R-92/5958	ENE A JUN 91	137801
39/00.708.049/32	LARRALDE LAPLAZ MARTIN	SANTANDER	R-92/920	ENE A DIC 90	239493
39/00.708.049/32	LARRALDE LAPLAZ MARTIN.	SANTANDER	R-92/5615	ENE A DIC 91	275602
39/00.708.046/29	LARRALDE LAPLAZ SANTIAGO	SANTANDER	R-92/919	ENE A DIC 90	239493
39/00.727.981/79	LASTRA MIRANDA JOSEFA	SANTANDER	R-92/6486	SEP A OCT 91	45934
39/00.730.501/77	LAVADO MARTINEZ ANA M	SOMO	D-92/1681	ABR A JUN 90	5247
39/00.730.501/77	LAVADO MARTINEZ ANA M.	SOMO	R-92/2667	AGO A DIC 90	100550
39/00.733.514/83	LAVIN BLANCA JOSE L	SANTANDER	R-92/6813	MAR A JUL 91	114834
39/00.727.382/62	LAVIN CANALES JUAN	SOLARES	R-92/2307	ENE 90	18283
39/00.715.317/25	LAVIN CRESPO M JOSEFA	SANTANDER	R-92/1266	ENE A DIC 90	239493
39/00.715.317/25	LAVIN CRESPO M JOSEFA.	SANTANDER	R-92/5810	ENE A DIC 91	275602
39/00.730.290/60	LAVIN FERNANDEZ BALBINA	LA PENILLA DE CAYON	D-92/1660	5 A 6 Y 8 A 12/90	12243
39/00.404.562/58	LAVIN ORTIZ JUAN	SANTANDER	R-92/304	ENE A DIC 90	239493
39/00.404.562/58	LAVIN ORTIZ JUAN.	SANTANDER	R-92/5252	ENE A DIC 91	275602
39/00.727.383/63	LEAL RODRIGUEZ PEDRO ANG	SANTANDER	R-92/6451	OCT 91	22967
39/00.720.156/14	LESTON GUTIERREZ FERNANDO	SANTANDER	R-92/1631	ENE A DIC 90	239493
39/00.720.156/14	LESTON GUTIERREZ FERNANDO.	SANTANDER	R-92/6047	ENE A SEP 91	206701
39/00.729.750/05	LIN A SHAO HUA	SANTANDER	R-92/2538	ENE A DIC 90	239493
39/00.729.750/05	LIN A SHAO HUA.	SANTANDER	R-92/6557	ENE A DIC 91	275602
39/00.724.154/35	LINARES DOSAL JOSEFA	SANTANDER	R-92/1970	ENE A DIC 90	239493
39/00.724.154/35	LINARES DOSAL JOSEFA.	SANTANDER	R-92/6258	ENE A DIC 91	275602
39/00.710.871/41	LIÑAN SERRA FRANCISCO	SANTANDER	R-92/1051	FEB A ABR 90	60331
39/00.710.871/41	LIÑAN SERRA FRANCISCO.	SANTANDER	R-92/5696	JUL A DIC 91	137801
39/00.505.056/60	LLANO VALLINES JOSE ANGEL	SANTANDER	R-92/5389	ENE A ABR 91	91867
39/00.731.492/01	LLATA GONZALEZ JUAN CARLOS	SANTANDER	R-92/6738	ENE A JUN 91	137801
39/00.701.869/60	LLORENTE FLORANES FELIX PEDRO	SANTANDER	R-92/650	AGO 90	20110
39/00.721.685/88	LOPEZ ATALAYA SAINZ ROZAS JOSE	SANTANDER	R-92/1764	SEP 90	20110
39/00.709.105/21	LOPEZ CUESTA CECILIO	EL ASTILLERO	R-92/973	MAY 90	20110
39/00.718.220/18	LOPEZ DORI FRAGUA MARTA..	SANTANDER	R-92/1490	ENE A JUL 90	138943
39/00.718.858/74	LOPEZ GARCIA AMADOR	SANTANDER	D-92/2389	MAR A ABR 91	3828
39/00.208.549/82	LOPEZ GOMEZ CECILIO	SANTANDER	N-92/404	FEB A ABR 90	3920
39/00.208.549/82	LOPEZ GOMEZ CECILIO.	SANTANDER	R-92/110	MAY A DIC 90	120180
39/00.701.190/60	LOPEZ GOMEZ MANUEL	SANTANDER	R-92/5449	ENE A DIC 91	275602
39/00.705.874/88	LOPEZ GONZALEZ ALBERTO	GUARNIZO	R-92/843	ENE A DIC 90	239493
39/00.409.481/30	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO	EL ASTILLERO	R-92/422	ENE A DIC 90	239493
39/00.726.174/18	LOPEZ MARTINEZ PABLO	SANTANDER	N-92/1254	FEB A MAR, JUN 90	5244
39/00.726.174/18	LOPEZ MARTINEZ PABLO.	SANTANDER	R-92/2161	4 A 5, 9 A 12. / 90	120660
39/00.726.174/18	LOPEZ MARTINEZ PABLO..	SANTANDER	R-92/6357	ENE A DIC 91	275602
39/00.724.967/72	LOPEZ MENDEZ ALEJANDRO	SANTANDER	R-92/6285	ENE A DIC 91	275602
39/00.408.406/22	LOPEZ PELLON MARINA	SANTANDER	R-92/392	ENE A DIC 90	239493
39/00.408.406/22	LOPEZ PELLON MARINA.	SANTANDER	R-92/5308	ENE A DIC 91	275602
39/00.715.324/32	LOPEZ PEREDA M GUADALUPE	SANTANDER	R-92/1267	ENE A DIC 90	239493
39/00.727.913/11	LOPEZ PEREZ M JOSE	SANTANDER	N-92/1348	FEB A JUN 90	87439
39/00.716.832/85	LOPEZ PEREZ MARIA MAR	SANTANDER	R-92/1393	SEP 90	20110
39/00.407.607/96	LOPEZ SISNIEGA JOSE ALBERTO	SANTANDER	R-92/370	ENE A DIC 90	239493
39/00.407.607/96	LOPEZ SISNIEGA JOSE ALBERTO.	SANTANDER	R-92/5291	ENE A DIC 91	275602
33/00.760.117/43	LOPEZ UBERO JUAN JOSE	SANTANDER	R-92/40418	ENE A DIC 91	275604
39/00.725.670/96	LOPEZ VAZQUEZ AMELIA	SANTANDER	N-92/1224	FEB A JUN 90	8740
39/00.725.670/96	LOPEZ VAZQUEZ AMELIA.	SANTANDER	R-92/2103	JUL A AGO 90	40220
39/00.209.505/98	LOPEZ VELATEGUI JOSE EMILIO	GUARNIZO	N-92/418	FEB 90	17488
39/00.723.654/17	LOPEZ VILLEGAS M PILAR	SANTANDER	R-92/1931	ENE A DIC 90	239493
39/00.723.654/17	LOPEZ VILLEGAS M PILAR.	SANTANDER	R-92/6229	ENE A DIC 91	275602
39/00.708.610/11	LORENTE CASTRESANA SANTIAGO	SANTANDER	R-92/943	FEB A DIC 90	221215
39/00.708.610/11	LORENTE CASTRESANA SANTIAGO.	SANTANDER	R-92/5627	ENE A DIC 91	275602
39/00.207.198/89	LORENZO REDONDO AGUSTIN	SANTANDER	R-92/82	ENE A DIC 90	239493
39/00.725.167/78	MACHO MONTES MILAGROS	SANTANDER	R-92/2061	ENE A DIC 90	239493
39/00.404.245/32	MANRIQUE SANCHEZ ANTONIO	SANTANDER	N-92/479	FEB 90	1748
39/00.729.702/54	MANTECON ARROYO M TERESA	MALIANO	R-92/2532	ENE A DIC 90	239493
39/00.722.752/88	MARADON MARTINEZ RAFAEL	SANTANDER	R-92/6178	ENE A DIC 91	275602
39/00.202.043/75	MARQUEZ PEREZ JOSE LUIS	SANTANDER	R-92/5047	FEB A DIC 91	252635
39/00.709.217/36	MARQUEZ FERRERO CARLOS	SANTANDER	N-92/804	FEB A MAR 90	3496
39/00.709.217/36	MARQUEZ FERRERO CARLOS.	SANTANDER	R-92/981	ABR A DIC 90	180990
39/00.709.217/36	MARQUEZ FERRERO CARLOS.	SANTANDER	R-92/5651	ENE A DIC 91	275602
39/00.722.304/28	MARQUEZ MORENO ALFONSO.	SANTANDER	N-92/1106	FEB A JUN 90	87439
39/00.722.304/28	MARQUEZ MORENO ALFONSO.	SANTANDER	R-92/1818	ENE 90	18283
39/00.722.304/28	MARQUEZ MORENO ALFONSO.	SANTANDER	R-92/6158	ENE A DIC 91	275602
39/00.705.955/72	MARQUEZ VIGERIEGO ANTONIO	SANTANDER	R-92/55584	AGO A DIC 91	114834

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.726.804/66	MARSAL COMPANY ANTONIO	SANTANDER	R-92/2237	JUN A OCT 90	100550
39/00.734.328/24	MARTIN GARCIA PEDRO	SANTANDER	R-92/6906	OCT A DIC 91	68900
39/00.410.572/54	MARTIN MARTINEZ M GUADALUPE	SANTANDER	R-92/474	ENE A DIC 90	239493
39/00.410.572/54	MARTIN MARTINEZ M GUADALUPE.	SANTANDER	R-92/5358	ENE A DIC 91	275602
39/00.206.485/55	MARTIN SANCIBRIAN MANUEL	SANTANDER	R-92/70	ENE A DIC 90	239493
39/00.210.966/74	MARTINEZ ABASCAL JOSE	MURIEDAS	R-92/180	FEB A DIC 90	221215
39/00.720.906/85	MARTINEZ ALVAREZ JUAN	SANTA CRUZ DE BEZANA	R-92/1694	ENE A DIC 90	239493
39/00.407.002/73	MARTINEZ DIAZ JOSE LUIS	SANTANDER	R-92/350	ENE A DIC 90	239493
39/00.731.370/73	MARTINEZ DIAZ M ANTONIA	SANTANDER	R-92/6718	ENE A DIC 91	275602
39/00.410.431/10	MARTINEZ DIEGO MANUEL	SANTANDER	N-92/579	FEB 90	17488
39/00.410.431/10	MARTINEZ DIEGO MANUEL.	SANTANDER	R-92/467	ENE 90	18283
39/00.726.342/89	MARTINEZ GARCIA JUAN C	SANTANDER	R-92/2179	ENE, JUL 90	38393
39/00.726.342/89	MARTINEZ GARCIA JUAN C.	SANTANDER	R-92/6369	MAR 91	22967
39/00.729.368/11	MARTINEZ GOMEZ CARLOS	SANTANDER	D-92/1605	OCT 90	1749
39/00.729.368/11	MARTINEZ GOMEZ CARLOS.	SANTANDER	R-92/2496	1 A 9 Y 11 A 12/ 90	219383
39/00.721.670/73	MARTINEZ LOPEZ CARLOS	SANTANDER	R-92/1760	1,2 Y 5 A 12/90	199273
39/00.729.703/55	MARTINEZ MORA ALBERTO	ENTRAMBASAGUAS	R-92/2533	ENE A DIC 90	239493
39/00.712.785/15	MARTINEZ ORTIZ JUAN RAMON	SANTANDER	R-92/1147	ENE A DIC 90	239493
39/00.712.785/15	MARTINEZ ORTIZ JUAN RAMON.	SANTANDER	R-92/5740	ENE A DIC 91	275602
39/00.730.531/10	MARTINEZ PACHECO M ANGELES	SANTANDER	R-92/6624	ENE A DIC 91	275602
39/00.722.534/64	MARTINEZ PEDRAJA ANTONIO R	SANTANDER	R-92/1835	ENE A JUN 90	118833
39/00.720.749/25	MARTINEZ REY ANTONIO	SANTANDER	R-92/1677	ENE A DIC 90	239493
39/00.717.085/47	MARTINEZ RUBIRA ARTURO	SANTANDER	R-92/1404	ENE A DIC 90	239493
39/00.402.173/94	MARTINEZ SALCEDA ANTONIO	SANTANDER	R-92/266	ENE A DIC 90	239493
39/00.402.173/94	MARTINEZ SALCEDA ANTONIO.	SANTANDER	R-92/5227	ENE A DIC 91	275602
39/00.718.983/05	MARTINEZ SARRAGA ANTONIO	SANTANDER	R-92/1545	ENE A DIC 90	239493
39/00.718.983/05	MARTINEZ SARRAGA ANTONIO.	SANTANDER	R-92/5993	ENE A DIC 91	275602
39/00.722.966/11	MARTINEZ SIERRA M TERESA	SANTANDER	R-92/1877	ENE A DIC 90	239493
39/00.722.966/11	MARTINEZ SIERRA M TERESA.	SANTANDER	R-92/6194	ENE A DIC 91	275602
39/00.705.415/17	MARTINEZ URIZ ESTEBAN	SANTANDER	R-92/822	SEP A NOV 90	60330
39/00.722.195/16	MARTINEZ ZAMACOLA FEDERICO	BOD DE GUARNIZO	N-92/1102	MAR 90	17488
39/00.712.190/02	MATA YAREZ MARIA LUISA	SANTANDER	R-92/1108	ENE A DIC 90	239493
39/00.720.863/42	MATE PINELL JUAN RAMON	SANTANDER	R-92/1686	ENE A DIC 90	239493
39/00.725.171/82	MATO JARA JESUS BER	SOMO	R-92/2062	ENE A DIC 90	239493
39/00.730.693/75	MAZA HIGUERA JESUS	EL ASTILLERO	D-92/1699	SEP 90	1749
39/00.729.373/16	MAZA JIMENEZ JOSEFINA	SANTANDER	N-92/1419	FEB A MAY 90	6992
39/00.708.640/41	MAZA LOPEZ JOSE MANUEL	SANTANDER	R-92/7315	ENE A DIC 91	275602
39/00.733.893/74	MAZANIEGO VISED0 JUAN..	SANTANDER	R-92/6871	JUL A OCT 91	91867
39/00.725.156/67	MAZON HARO VICENTE	SANTANDER	R-92/2059	ENE A DIC 90	239493
39/00.725.156/67	MAZON HARO VICENTE.	SANTANDER	R-92/6300	ENE A NOV 91	252635
39/00.710.053/96	MAZON ORTIZ M JESUS	SANTANDER	R-92/1016	SEP A DIC 90	80440
39/00.703.762/13	MEJIAS PORTILLA JUAN MANUEL	SANTANDER	R-92/739	NOV A DIC 90	40221
39/00.703.762/13	MEJIAS PORTILLA JUAN MANUEL.	SANTANDER	R-92/5515	ENE A DIC 91	275602
39/00.205.669/15	MELGOSA LOPEZ ROMAN	SANTANDER	D-92/2616	MAY 91	6964
39/00.721.088/73	MELLADO MACARRILLA VICENTE J	EL ASTILLERO	R-92/1711	4 A 6,9 A 12./ 90	140770
39/00.733.880/61	MENDEZ PEREZ ALEJANDRO	SANTANDER	R-92/6869	JUN A DIC 91	160768
39/00.211.113/27	MERINO GARCIA DANIEL	SANTANDER	R-92/186	FEB A DIC 90	221215
39/00.211.113/27	MERINO GARCIA DANIEL.	SANTANDER	R-92/5172	ENE A DIC 91	275602
39/00.700.897/58	MIER BLANCO LEOPOLDO	SANTANDER	R-92/609	ABR A DIC 90	180990
39/00.724.386/73	MIER COS RAIMUNDO	SANTANDER	N-92/1174	FEB A MAY 90	6992
39/00.728.375/85	MIER GONZALEZ FERNANDO	SANTANDER	R-92/2407	ENE A DIC 90	239493
39/00.728.375/85	MIER GONZALEZ FERNANDO.	SANTANDER	R-92/6507	ENE A DIC 91	275602
39/00.408.835/63	MIERA DIRUBE JOSE LUIS	SANTANDER	R-92/406	ENE A DIC 90	239493
39/00.408.835/63	MIERA DIRUBE JOSE LUIS.	SANTANDER	R-92/5321	ENE A DIC 91	275602
39/00.722.399/26	MIGUEL MINGUEZ LUI	SANTANDER	R-92/1824	NOV A DIC 90	40220
39/00.717.823/09	MISAS GARCIA MANUEL	SANTANDER	D-92/2380	AGO A SEP 91	9028
39/00.723.103/51	MOLLEDA GARCIA JULIAN	SANTANDER	R-92/6205	3,5,6,10,12/ 91	114834
39/00.710.669/33	MONTES MEDINA RICARDO	MALIAGO	N-92/830	FEB A JUN 90	8740
39/00.710.669/33	MONTES MEDINA RICARDO.	MALIAGO	R-92/1043	JUL A DIC 90	120660
39/00.726.092/33	MONTES OTI ELIAS	SANTANDER	R-92/2153	ENE 90	18283
39/00.710.073/19	MONTES SANTAMARIA NIEVES	PUENTE VIESGO	R-92/1017	ENE A DIC 90	239493
39/00.717.629/09	MORALES GARCIA ANGEL	SANTANDER	R-92/1441	ENE A DIC 90	239493
39/00.710.609/70	MORALES MORENO RAFAEL	SANTANDER	R-92/1038	ENE A DIC 90	239493
39/00.710.609/70	MORALES MORENO RAFAEL.	SANTANDER	R-92/5688	ENE A DIC 91	275602
39/00.730.079/43	MORAN VICENDDA JOSE ANT	CASTAÑEDA	R-92/2594	ENE A DIC 90	239493
39/00.709.285/07	MORENO GOMEZ JOSE ANGEL	SANTANDER	R-92/5654	ENE A DIC 91	275602
39/00.404.526/22	MORENO MARTIN VICTORIAN	SANTANDER	R-92/300	ENE 90	18283
39/00.404.526/22	MORENO MARTIN VICTORIANO	SANTANDER	N-92/484	FEB 90	17488
39/00.700.126/63	MORENO RUIZ GUILLERMI	SANTANDER	R-92/7138	ENE A DIC 91	275602
39/00.706.837/81	MORO SANTAMARIA M CARMEN	SANTANDER	R-92/896	ENE A DIC 90	239493
39/00.706.837/81	MORO SANTAMARIA M CARMEN.	SANTANDER	R-92/5606	ENE A DIC 91	275602
39/00.724.968/73	MURIZ CAMPO SANTIAGO	SANTANDER	R-92/2040	ENE A DIC 90	239493
39/00.709.621/52	MURIOZ RUEDA LUCAS	SANTANDER	R-92/1005	ENE A DIC 90	239493
39/00.709.621/52	MURIOZ RUEDA LUCAS.	SANTANDER	R-92/5665	ENE A JUN 91	137801
39/00.716.130/62	MURIOZ VICARIO CARLOS	SANTANDER	R-92/5853	ENE A DIC 91	275602
39/00.726.030/68	NAVEDO CAMAZON CANDIDO	SANTANDER	R-92/2144	ENE A DIC 90	239493
39/00.726.030/68	NAVEDO CAMAZON CANDIDO.	SANTANDER	R-92/6345	ENE A DIC 91	275602
39/00.211.254/71	NEGRETE ARES M PILAR	SANTANDER	R-92/196	FEB A DIC 90	221215
39/00.705.427/29	NIETO IBANEZ EDUARDO	SANTANDER	R-92/824	ENE A DIC 90	239493
39/00.705.427/20	NIETO IBANEZ EDUARDO.	SANTANDER	R-92/5567	ENE A DIC 91	275602
39/00.730.780/65	NIETO RIOS VICENTE	SANTANDER	R-92/2735	SEP A DIC 90	80440
39/00.730.780/65	NIETO RIOS VICENTE.	SANTANDER	R-92/6654	ENE A DIC 91	275602
39/00.717.386/57	NIETO SEBASTIAN FRANCISCO	SANTANDER	N-92/966	FEB A MAY 90	6992
39/00.408.572/91	NORIEGA SARRUDDO MANUEL F	SANTANDER	R-92/397	ENE A DIC 90	239493
39/00.408.572/91	NORIEGA SARRUDDO MANUEL F.	SANTANDER	R-92/5312	ENA A DIC 91	275602
39/00.709.645/76	NUÑEZ GONZALEZ MANUEL A	SANTANDER	R-92/1007	ENE A DIC 90	239493
39/00.709.645/76	NUÑEZ GONZALEZ MANUEL A.	SANTANDER	R-92/5668	ENE A DIC 91	275602
39/00.731.121/18	NUÑEZ LOPEZ ANTONIO F	IGOLLO DE CAMARGO	R-92/2787	JUL A DIC 90	120660
39/00.720.035/87	OBESO RABAGO MANUEL	SANTANDER	R-92/1621	ENE, SEP 90	38393
39/00.720.035/87	OBESO RABAGO MANUEL.	SANTANDER	R-92/6041	ABR A DIC 91	206701
39/00.701.248/21	OBREGON REGALADO JUAN JOSE	GUARNIZO	N-92/659	FEB A JUN 90	8740
39/00.210.041/22	OBREGON RIOS ANGEL	SANTANDER	R-92/160	FEB A DIC 90	221215
39/00.210.041/22	OBREGON RIOS ANGEL.	SANTANDER	R-92/6974	ENE A DIC 91	275402
39/00.733.259/22	OCARIZ IDIGORAS M SORAYA	SANTANDER	D-92/2568	FEB A MAR 91	5742
39/00.733.259/22	OCARIZ IDIGORAS M SORAYA.	SANTANDER	R-92/6780	JUL A AGD 91	45934
39/00.714.816/09	OCEJO CANO JOSE LUIS	SANTANDER	R-92/1247	ENE A DIC 90	239493

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.723.110/58	RUBIO DOMINGUEZ JESUS MAN	SANTANDER	R-92/1890	ENE 90	18283
39/00.723.110/58	RUBIO DOMINGUEZ JESUS MANUEL	SANTANDER	N-92/1129	FEB 90	17488
39/00.717.474/48	RUBIO REYES SANTIAGO	SANTANDER	R-92/1433	ENE A DIC 90	239493
39/00.408.932/63	RUIZ ARNAIZ FCO JAVIER	SANTANDER	R-92/408	ENE A DIC 90	239493
39/00.408.932/63	RUIZ ARNAIZ FCO JAVIER.	SANTANDER	R-92/5323	ENE A DIC 91	275602
39/00.714.273/48	RUIZ BALAGUER M AMPARO	SANTANDER	R-92/1219	ENE A DIC 90	239493
39/00.714.273/48	RUIZ BALAGUER M AMPARO.	SANTANDER	R-92/5777	ENE A DIC 91	275602
39/00.708.079/62	RUIZ CABARGA FLORENCIO	SANTANDER	R-92/924	ENE A DIC 90	239493
39/00.731.471/77	RUIZ CAP RODRIGUEZ MARA AMI	SANTANDER	R-92/2833	DIC 90	20110
39/00.705.910/27	RUIZ CASTILLO FRANCISCO	SANTANDER	R-92/848	ENE A DIC 90	239493
39/00.729.900/58	RUIZ CAYON M CARMEN	SANTANDER	N-92/1468	FEB A MAR 90	34976
39/00.729.900/58	RUIZ CAYON M CARMEN.	SANTANDER	R-92/2565	ENE 90	18283
39/00.716.935/91	RUIZ COTOR SANTOS CARLOS	SANTANDER	R-92/5892	ENE A DIC 91	275602
39/00.703.599/44	RUIZ DOSAL JOSE ANTONIO	GUARNIZO	R-92/728	JUL 90	20110
39/00.705.770/81	RUIZ FERNANDEZ EMILIO	LIANO	R-92/839	ENE A DIC 90	239493
39/00.735.268/91	RUIZ GOMEZ HILARIO	CASTRO URDIALES	R-92/6910	JUL A DIC 91	137801
39/00.721.265/56	RUIZ GUTIERREZ PEDRO LUIS	SANTANDER	N-92/1073	MAR A JUN 90	69951
39/00.721.265/56	RUIZ GUTIERREZ PEDRO LUIS.	SANTANDER	R-92/1723	OCT A DIC 90	60330
39/00.722.102/20	RUIZ JIMENEZ M ISABEL	SANTANDER	R-92/1800	ENE A DIC 90	239493
39/00.722.102/20	RUIZ JIMENEZ M ISABEL.	SANTANDER	R-92/6149	ENE A DIC 91	275602
39/00.706.079/02	RUIZ LOPEZ DAVID	SANTANDER	R-92/5586	ENE A DIC 91	275602
39/00.727.029/00	RUIZ MARTINEZ JORGE	SANTANDER	R-92/6427	1 A 4 Y 6 A 12/ 91	252635
39/00.729.945/06	RUIZ OCEJO JAVIER	SANTANDER	R-92/2569	ENE A DIC 90	239493
39/00.709.103/19	RUIZ PEREZ TOMAS	SANTANDER	R-92/971	ENE A DIC 90	239493
39/00.709.103/19	RUIZ PEREZ TOMAS.	SANTANDER	R-92/5645	ENE A DIC 91	275602
39/00.704.857/41	RUIZ PRIETO JESUS	SANTANDER	R-92/5546	ENE A SEP 91	206701
39/00.208.962/10	RUIZ RIVERO MANUEL	PERACASTILLO	R-92/130	FEB A DIC 90	221215
39/00.715.456/67	RUIZ RODRIGUEZ JAVIER	SANTANDER	R-92/1277	ENE A DIC 90	239493
39/00.715.456/67	RUIZ RODRIGUEZ JAVIER	SANTANDER	R-92/5818	ENE A DIC 91	275602
39/00.724.918/23	RUIZ SANCHEZ IGNACIO	PUENTE VIESGO	R-92/2029	ENE A DIC 90	239493
39/00.721.909/21	RUIZ TORRE CARLOS MA	SANTANDER	R-92/1783	DIC 90	20110
39/00.406.936/07	RUMOROSA FERNANDEZ JOSE JUAN	SANTANDER	R-92/347	MAR A JUN 90	80441
39/00.205.415/52	SAEZ GOMEZ SALVADOR	SANTANDER	R-92/5079	ENE A DIC 91	275602
39/00.701.423/02	SAINZ GUTIERREZ MANUEL	SANTANDER	R-92/637	AGO A DIC 90	100553
39/00.701.423/02	SAINZ GUTIERREZ MANUEL.	SANTANDER	R-92/5456	ENE A DIC 91	275602
39/00.724.314/01	SAINZ OBREGON JOSEFA	SANTANDER	D-92/1505	JUL 90	1749
39/00.730.137/04	SAINZ RUIZ JOSE MANU	SANTANDER	R-92/6587	DIC 91	22967
39/00.725.163/74	SAIZ BARCENA FRANCISCO JAVIER	SANTANDER	R-92/2060	ENE A DIC 90	239493
39/00.505.234/44	SAIZ BORDAS JOAQUIN	SANTANDER	N-92/624	MAY 90	1748
39/00.406.172/19	SAIZ CRESPO ROSA M.	PUENTE ARCE	R-92/330	ENE A DIC 90	239493
39/00.715.336/44	SALADO SOLER ANTONIO	SANTANDER	R-92/5811	ENE A JUL 91	160768
39/00.725.089/00	SALAS BEAR JOSE LUIS	SANTANDER	D-92/1514	AGO, OCT 90	3498
39/00.725.089/00	SALAS BEAR JOSE LUIS.	SANTANDER	R-92/2050	FEB A JUN, DIC. 90	120660
39/00.725.089/00	SALAS BEAR JOSE LUIS..	SANTANDER	R-92/6291	MAR A DIC 91	229668
39/00.713.372/20	SALAS GOMEZ JUAN	SOTO DE LA MARINA	R-92/1179	ENE A DIC 90	239493
39/00.212.588/47	SALAS LLATA RAMON	SANTANDER	R-92/256	FEB A NOV 90	201105
39/00.724.354/41	SALAS SAIZ PEDRO	SANTANDER	R-92/1982	ENE A DIC 90	239493
39/00.724.920/25	SALAZAR GALLEGO RAMON	CASTAÑEDA	R-92/2030	ENE A MAR 90	58503
39/00.409.272/15	SALAZAR GARCIA JOSE	SANTANDER	R-92/417	ENE A DIC 90	239493
39/00.409.272/15	SALAZAR GARCIA JOSE.	SANTANDER	R-92/5327	ENE A DIC 91	275602
39/00.715.184/86	SALAZAR PORRAS M ANTONIA	SANTANDER	R-92/1260	OCT A DIC 90	60330
39/00.715.184/86	SALAZAR PORRAS M ANTONIA.	SANTANDER	R-92/5805	1 A 9, 11 A 12. / 91	252635
39/00.719.141/66	SALCEDA RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	SANTANDER	N-92/1018	FEB 90	17488
39/00.727.590/76	SALGADO FONT ANTONIO	GUARNIZO	N-92/1338	FEB A JUN 90	87439
39/00.206.328/92	SALMON BOLADO PEDRO	SANTANDER	R-92/68	FEB A DIC 90	221215
39/00.206.328/92	SALMON BOLADO PEDRO.	SANTANDER	R-92/5088	ENE A DIC 91	275602
39/00.728.084/85	SALMON CRUZ VICTOR	PARBAYON	D-92/1573	OCT 90	1749
39/00.210.105/86	SALMON MIERA JOSE	PERACASTILLO	D-92/1243	JUL A SEP 90	5247
39/00.728.084/85	SALMON RUZ VICTOR.	PARBAYON	R-92/2379	JUL A SEP 90	60330
39/00.718.573/80	SALO LAZARO JOSE ANT	SANTANDER	R-92/1513	ENE A DIC 90	239493
39/00.727.710/02	SALTOS ERAZO DELIA AID	SANTANDER	R-92/6471	SEP 91	22967
39/00.731.174/71	SAN EMETER PASCUA M ESTELA	SANTANDER	D-92/2533	MAY 91	2871
39/00.710.592/53	SAN MARTIN PEREZ FELIPE	SANTANDER	R-92/7351	ENE A DIC 91	275602
39/00.718.208/06	SAN MARTIN PEREZ RICARDO	SANTANDER	R-92/1489	ENE A DIC 90	239493
39/00.721.725/31	SAN ROMAN RUIZ M ANGELES	SANTANDER	R-92/1772	ENE A DIC 90	239493
39/00.711.040/16	SANCHEZ BLAZQUEZ MANUEL	SANTANDER	R-92/1062	JUL A DIC 90	120660
39/00.711.040/16	SANCHEZ BLAZQUEZ MANUEL.	SANTANDER	R-92/7364	1 A 7 Y 9 A 12/ 91	252635
39/00.408.952/83	SANCHEZ CAMUS ANGEL	SANTANDER	N-92/546	FEB 90	1748
39/00.408.952/83	SANCHEZ CAMUS ANGEL.	SANTANDER	R-92/409	MAR A JUN 90	80440
39/00.719.962/14	SANCHEZ ESCALADA MARIA LUZ	SANTANDER	D-92/2395	SEP 91	2871
39/00.726.326/73	SANCHEZ GARCIA ANGEL	MEDIO CUDEYO	R-92/2177	ENE A DIC 90	239493
39/00.729.148/82	SANCHEZ GARCIA ANTONIA	MALIANO	R-92/2473	ENE 90	18283
39/00.709.029/42	SANCHEZ GARCIA JUAN CARLOS	SANTANDER	R-92/969	ENE A DIC 90	239493
39/00.709.029/42	SANCHEZ GARCIA JUAN CARLOS.	SANTANDER	R-92/5643	ENE A DIC 91	275602
39/00.714.270/45	SANCHEZ GONZALEZ ANTONIA	MURIEDAS	R-92/1218	ENE A DIC 90	239493
39/00.730.312/82	SANCHEZ LLATA JOSE ANTO	SANTANDER	R-92/6600	ENE A DIC 91	275602
39/00.730.312/82	SANCHEZ LLATA JOSE ANTO.	SANTANDER	R-92/2629	ENE A NOV 90	219383
39/00.705.178/71	SANCHEZ SEGURA ANTONIO	SANTANDER	R-92/810	ENE A DIC 90	239493
39/00.705.178/71	SANCHEZ SEGURA ANTONIO.	SANTANDER	R-92/5557	ENE A DIC 91	275602
39/00.204.294/95	SANCHEZ TRALLERO ALFONSO	SANTANDER	R-92/32	FEB A DIC 90	221215
39/00.204.294/95	SANCHEZ TRALLERO ALFONSO.	SANTANDER	R-92/5069	ENE A DIC 91	275602
39/00.204.296/00	SANCHEZ TRALLERO JUAN	SANTANDER	R-92/33	FEB A ABR 90	60331
39/00.724.861/63	SANCHEZ VALDOR JUAN JAV	SANTANDER	R-92/2016	ENE A JUN 90	118833
39/00.209.377/37	SANCHO RICO JAIME	SANTANDER	R-92/143	ENE A DIC 90	239493
39/00.209.377/37	SANCHO RICO JAIME.	SANTANDER	R-92/5134	ENE A DIC 91	275602
39/00.733.121/78	SANEMETER PEREZ M JESUS	SANTANDER	D-92/2565	MAY 91	2871
39/00.729.467/13	SANGRONES MATEO SUSANA	SAN SALVADOR	R-92/2511	MAY A DIC 90	160880
39/00.730.667/49	SANJUAN OSADO FLORENCIO	SANTANDER	R-92/2707	ABR A DIC 90	180990
39/00.730.667/49	SANJUAN OSADO FLORENCIO.	SANTANDER	R-92/6637	ENE A JUL 91	160768
39/00.209.141/92	SANMILLAN PORTILLA RICARDO	SANTANDER	R-92/138	FEB A DIC 90	221215
39/00.704.363/32	SANTAMARIA GALERON JUSTINO	SANTANDER	R-92/5534	2 A 6, 8 A 12. / 91	229668
39/00.722.539/69	SANTIAGO HERNANDO CARLOS	SANTANDER	N-92/1112	MAR 90	17488
39/00.705.534/39	SANTO HUERRES JOSE LUIS	SANTANDER	R-92/829	ENE A DIC 90	239493
39/00.705.534/39	SANTO HUERRES JOSE LUIS.	SANTANDER	R-92/5570	ENE A DIC 91	275602
39/00.726.534/87	SANTOS ARCONADA JOSE M	SANTANDER	R-92/2208	ENE A DIC 90	239493
39/00.726.534/87	SANTOS ARCONADA JOSE M.	SANTANDER	R-92/6384	ENE A DIC 91	275602

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXPTE.:	PERIODO:	IMPORTE:
39/00.718.833/49	VENERO VELASCO ANTONIO.	SANTANDER	R-92/5981	ENE A DIC 91	275602
39/00.406.340/90	VIA CONCHA FRANCISCO	PUENTE ARCE	R-92/331	MAR 90	23846
39/00.730.158/25	VIADERO DIEZ ROSA ANA	SANTANDER	R-92/2602	1 A 3 Y 7 A 12/ 90	179163
39/00.725.544/47	VIANA SAIZ MIGUEL A	SANTANDER	N-92/1218	FEB A MAR 90	3496
39/00.725.544/67	VIANA SAIZ MIGUEL AN	SANTANDER	R-92/2093	JUN, DIC. 90	40220
38/00.209.577/43	VIDAL CAMPO MIGUEL	SANTANDER	R-92/148	1 A 5,7 A 12./ 90	219383
39/00.703.170/03	VIDANIA FRAILE JOSE JAVIER	SANTANDER	R-92/5497	1 A 3 Y 6 A 12/91	229668
39/00.722.010/25	VILLA GARCIA FERNANDO	SANTANDER	R-92/6143	ENE A DIC 91	275602
39/00.701.245/18	VILLAR ANGEL MAXIMO.	SANTANDER	R-92/5453	1 A 3,5 A 12./ 91	252635
39/00.701.245/18	VILLAR ANGEL MAXIMO	SANTANDER	R-92/632	AGD A DIC 90	100553
39/00.722.984/29	VILLEGAS SORDO JOSE MANUEL	SANTANDER	N-92/1124	FEB A MAR 90	3496
39/00.211.948/86	VIODA PALACIOS ROSA MARIA	BOD DE GUARNIZO	R-92/225	FEB A DIC 90	221215
39/00.731.485/91	VITIENES VALLECILLO M JOSEFA	SANTANDER	R-92/6736	ENE A DIC 91	275602
39/00.721.405/02	VIVAS GALAVI TOMAS	SANTANDER	R-92/1736	ENE A DIC 90	239493
39/00.722.025/40	VIRA PEREZ ANTONIO	SANTANDER	R-92/1793	ENE A FEB 90	38393
39/00.715.872/95	VIQUALES ALMIRAGUE JUAN	SANTANDER	R-92/1320	ENE A DIC 90	239493
39/00.715.872/95	VIQUALES ALMIRAGUE JUAN.	SANTANDER	R-92/5842	ENE A DIC 91	275602
39/00.209.393/53	YAREZ BELLO JOSE	SANTANDER	R-92/145	ENE A DIC 90	239493
39/00.209.393/53	YAREZ BELLO JOSE.	SANTANDER	R-92/5135	ENE A DIC 91	275602
39/00.725.733/62	ZALDIVAR ROBLEDO EUSEBIO	SANTANDER	R-92/2113	ENE A JUN 90	118833
39/00.716.867/23	ZORRILLA ARCE ELVIRA	SANTANDER	R-92/1395	ENE A DIC 90	239493
39/00.716.867/23	ZORRILLA ARCE ELVIRA.	SANTANDER	R-92/5890	ENE A DIC 91	275602

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Decisión sobre extensión de convenio colectivo de Almacenistas de Coloniales de Cantabria al sector del Comercio al Por Mayor, Exportadores y Asentadores de Pescados y Mariscos de la misma Comunidad Autónoma de Cantabria

Con fecha 24 de los corrientes ha tenido entrada en éste Centro Directivo la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro el pasado 14, en relación con la Extensión del Convenio Colectivo de "Almacenistas de Coloniales de Cantabria" al Sector del Comercio al por mayor, Exportadores y Asentadores de Pescados y Mariscos de la misma Comunidad Autónoma de Cantabria, a tenor de lo previsto en el Art. 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el Art. 92.2 de la citada Norma Estatutaria, y Art. 2.2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de Mayo sobre Registro de depósito de Convenios Colectivos y Art. 11 del Real Decreto 572/82, de 5 de Marzo, sobre Extensión de Convenios Colectivos de Trabajo, ésta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A : Ordenar la inscripción de la Resolución dictada por el Excmo. Sr. Ministro, con fecha 14 de Junio de 1.993, por la que se declara la procedencia parcial de la Extensión del Convenio Colectivo de "Almacenistas de Coloniales de Cantabria", BOO. de 9 de Junio de 1.992 al Sector del Comercio al por mayor, Exportadores y Asentadores de Pescados y Mariscos de la misma Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose limitar la extensión del citado Convenio a las Tablas Salariales anuales fijadas en el mismo y a los conceptos retributivos directos de Plus de Asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Antigüedad, con efectos a partir del día 30 de Octubre de 1.992, hasta el 31 de Diciembre de 1.992.

La extensión no debe afectar a aquellas Empresas que tengan Convenio propio o se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro Convenio cuyo campo de aplicación sea supraempresarial.

Remitir dos ejemplares para su conocimiento al U.M.A.C.

Disponer la publicación obligatoria y gratuita de esta Resolución y como Anexo la parte del Texto del Convenio Colectivo que se extiende.

Santander, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y tres.



93/80611

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente.

DECISION SOBRE EXTENSION DE CONVENIO COLECTIVO:

1- HECHOS:

1) Mediante escrito presentado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, el día 30 de

octubre de 1992, la Central Sindical Unión General de Trabajadores, solicitó la extensión de convenio más arriba descrita.

El Convenio Colectivo cuya extensión se pretende, cuya denominación ha de entenderse referida al Comercio al por mayor de Alimentación, había sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, de fecha 9 de junio de 1992, con una vigencia temporal entre el día 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1992.

2) Por parte de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, se ha procedido a cumplimentar los trámites previstos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo. Finalizados los mismos dio traslado de lo actuado a la Dirección General de Trabajo.

3) Por parte de la Dirección General de Trabajo, se ha emitido informe sobre la repercusión económica de la extensión del convenio.

2.- PRUEBA

Todos los hechos relatados vienen reflejados en la documentación incorporada al expediente.

3.- VALORACION DE LA COMISION CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS.

A) Campo de aplicación de la posible extensión.

El campo de aplicación de la posible extensión sería el relativo a las empresas del Sector del Comercio al por mayor, Exportadores y Asentadores de Pescados y Mariscos, radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con excepción de aquellas empresas que tengan convenio propio.

Es de tener en cuenta, por lo que se refiere al ámbito de aplicación de la posible extensión, que en el escrito de solicitud se menciona el censo de empresas y trabajadores que quedarían afectados, cifrándose en 145 empresas y 550 trabajadores aproximadamente.

B) Duración temporal de la extensión.

De acordase la extensión solicitada, sus efectos se extenderían al periodo comprendido entre el 30 de octubre de 1992, fecha de la solicitud de extensión, y el 31 de diciembre de 1992, fecha de finalización de la vigencia del convenio colectivo cuya extensión se pretende.

C) Concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, y en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo.

El Sindicato Unión General de Trabajadores se encuentra legitimado para solicitar la extensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, dada su condición de sindicato más representativo a nivel estatal.

En cuanto a la existencia de parte legitimada para negociar y convenir por lo que respecta a la parte empresarial, de los datos obrantes en el expediente se desprende que no existe asociaciones empresariales para pactar un convenio colectivo en el sector considerado.

En consecuencia, se llega a la conclusión de que no es posible entablar la negociación de convenio colectivo en el Sector del Comercio al por mayor, Exportadores y Asentadores de Pescados y Mariscos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y, por lo tanto, se considera que concurre el motivo de extensión previsto en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo.

Por lo que se refiere al cumplimiento del requisito de homogeneidad entre las condiciones económico-laborales del convenio a extender, y las existentes en el ámbito de la extensión (artículo 2 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo), obra en el expediente informe económico en el que se señala que el convenio objeto de extensión contiene una amplia regulación en diversas materias, no sólo de carácter retributivo y otras de repercusión económica directa e indirecta, sino también de carácter laboral y sindical.

A este respecto, en cuanto a retribuciones, el mencionado informe expresa que los salarios reales de los trabajadores del sector a los que afectaría la extensión son inferiores, en media ponderada, a los del convenio objeto de extensión en un 12,6%, teniendo como base de estudio la documentación IC-2 aportada al expediente, siendo este porcentaje aproximado al 13,2% señalado en el informe emitido por la Inspección de Trabajo.

A parte de la anterior incidencia, es de destacar también, tal y como se dice en el informe económico realizado por la Dirección General de Trabajo, que en el convenio objeto de extensión existen otros conceptos que tienen repercusión económica, entre los que destacan la jornada laboral (1.780 horas anuales), el complemento por I.L.T. (reconocimiento del importe íntegro, durante el tiempo que dure) y las primas de jubilación (de 15 mensualidades a los 60 años, 12 a los 61 y 10 a los 62).

Es de tener en cuenta además que en este convenio se regulan otros conceptos que también tienen transcendencia económica (licencias, horas extraordinarias, prendas de trabajo, plus de idiomas), figurando asimismo el tratamiento de cuestiones sobre contratación temporal, mantenimiento del empleo, pluriempleo, bonificaciones de la Seguridad Social, por regulaciones de empleo, flexibilidad horaria, formación profesional, periodos de pruebas y derechos sindicales.

Por lo expuesto, en la reunión del Pleno de la citada Comisión celebrada el día 6 de mayo de 1993, se adoptó por mayoría el acuerdo de estimar en parte la petición de extensión solicitada, debiéndose limitar la misma a las tablas salariales anuales fijadas en el mismo y a los conceptos retributivos directos de plus de asistencia, plus de transporte y complemento de antigüedad, con efecto a partir del día 30 de octubre de 1992, hasta el 31 de diciembre de 1992, no afectando a aquellas empresas que tengan convenio propio.

4. VALORACION DE LA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO.

A la vista de la documentación que consta en el expediente y teniendo en cuenta el informe de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social considera que debe estimarse parcialmente la petición de extensión de convenio en los términos ya expuestos, por concurrir los requisitos legales establecidos.

5 - NORMATIVA LEGAL.

Competencia y Cuestión de fondo: Artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Tramitación: Artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, Real Decreto 2976/83, de 9 de noviembre y Orden de 28 de mayo de 1.984.

Notificación: Artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 126 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa respecto al Recurso de Reposición.

DECISION

Primero:

Se declara la procedencia parcial de la extensión del Convenio Colectivo de Almacenistas de Coloniales de Cantabria (Boletín Oficial de la Comunidad de 9-06-92) al Sector del Comercio al por Mayor, Exportadores y Asentadores de Pescados y Mariscos de la misma Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose limitar la extensión del citado Convenio a las tablas salariales anuales fijadas en el mismo y a los conceptos retributivos directos de plus de asistencia, plus de transporte y complemento de antigüedad, con efectos a partir del día 30 de octubre de 1992, hasta el 31 de diciembre de 1992.

La extensión no debe afectar a aquellas Empresas que tengan Convenio propio o se hallen comprendidas dentro del ámbito de otro Convenio cuyo campo de aplicación sea supraempresarial.

Segundo:

Dese traslado al Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria para su conocimiento, notificación a los interesados, publicación en el Boletín Oficial de Comunidad de la presente Decisión y como anexo la parte del texto del Convenio Colectivo que se extiende y para su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria.

Madrid, 14-6-93
El Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Luis Martínez Noval.

TABLA SALARIAL ANEXO I AÑO 1.992

GRUPO I	MENSUAL	ANUAL
DIRECCION	123.647.-A	1.854.705.-A
GRUPO II		
TITULADO SUPERIOR	122.486.-A	1.837.290.-A
GERENTE	122.486.-A	1.837.290.-A
GRUPO III		
JEFE DE PERSONAL	108.554.-A	1.628.310.-A
JEFE DE VENTAS	108.554.-A	1.628.310.-A
JEFE DE COMPRAS	108.554.-A	1.628.310.-A
JEFE DE ADMINISTRACION	108.554.-A	1.628.310.-A
ANALISTA	108.554.-A	1.628.310.-A
ENCARGADO GENERAL	108.554.-A	1.628.310.-A
JEFE DE SUCURSAL	108.554.-A	1.628.310.-A
JEFE DE ALMACEN	108.554.-A	1.628.310.-A
GRUPO IV		
ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	90.558.-A	1.358.370.-A
ENCARGADO DE ALMACEN	90.558.-A	1.358.370.-A
JEFE DE SECCION	90.558.-A	1.358.370.-A
GESTOR	90.558.-A	1.358.370.-A
CONTABLE	90.558.-A	1.358.370.-A
VENDEDOR	90.558.-A	1.358.370.-A
VIAJANTE	90.558.-A	1.358.370.-A

GRUPO V

OFICIAL ADMON.....	81.851.-h	1.227.765.-h
OFICIAL 1ª.....	81.851.-h	1.227.765.-h
SUPERVISOR.....	81.851.-h	1.227.765.-h
PROGRAMADOR.....	81.851.-h	1.227.765.-h
VENDEDOR AUTOVENTA.....	81.851.-h	1.227.765.-h
CAPATAZ.....	81.851.-h	1.227.765.-h
CONDUCTOR REPARTIDOR.....	81.851.-h	1.227.765.-h
CORREDOR DE PLAZA.....	81.851.-h	1.227.765.-h
CAJERO.....	81.851.-h	1.227.765.-h

TABLA SALARIAL ANEXO I AÑO 1.992

GRUPO VI

	MENSUAL	ANUAL
GRABADOR OPERADOR.....	80.399.-h	1.205.985.-h
OFICIAL 2ª.....	80.399.-h	1.205.985.-h
MOZO ESPECIALIZADO.....	80.399.-h	1.205.985.-h
DEPENDIENTE MAYOR.....	80.399.-h	1.205.985.-h
AUXILIAR ADVO.....	80.399.-h	1.205.985.-h

GRUPO VII

AUXILIAR DE CAJA REPOVEDOR/A ..	77.787.-h	1.166.805.-h
AYUDANTE DE OFICIO.....	77.787.-h	1.166.805.-h
DEPENDIENTE.....	77.787.-h	1.166.805.-h
MOZO.....	77.787.-h	1.166.805.-h

GRUPO VIII

PERSONAL DE LIMPIEZA.....	77.090.-h	1.156.350.-h
CONSERJE.....	77.090.-h	1.156.350.-h
TELEFONISTA.....	77.090.-h	1.156.350.-h
VIGILANTE.....	77.090.-h	1.156.350.-h
REPONEDOR.....	77.090.-h	1.150.350.-h
ENVASADOR.....	77.090.-h	1.150.350.-h
AYUDANTE DE DEPENDIENTA.....	77.090.-h	1.150.350.-h

GRUPO IX

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS .	49.343.-h	740.145.-h
ASPIRANTES MENORES DE 18 AÑOS .	49.343.-h	740.145.-h

PLUS DE ASISTENCIA.— Las empresas abonarán a sus trabajadores un Plus de Asistencia de 358 pesetas diarias, por día de trabajo efectivo, considerándose como tales los que el trabajador permanezca en I.L.T. derivada de Accidentes de Trabajo o de Enfermedad Profesional, exclusivamente. Se entenderá por Enfermedad Profesional, la que los órganos de la Seguridad Social, así lo califiquen en el ámbito de este Sector.

PLUS DE TRANSPORTE.— Las empresas abonarán a todos los trabajadores un Plus de Transporte de 1.988 pesetas mensuales.

AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO.— El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatros años en la cuantía de un 7,5% sobre el Salario Base.

La fecha inicial para el cómputo por años de servicio será la del ingreso en la empresa, computándose también el período de aprendizaje.

El tope de los aumentos será el señalado por el Estatuto de los Trabajadores.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias Químicas de Cantabria

93/79395

CAPITULO - I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 19: Ambito funcional

El presente Convenio colectivo establece las condiciones de trabajo entre las Empresas y los trabajadores de la actividad de INDUSTRIAS QUIMICAS.

Artículo 20: Ambito funcional

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la Región de Cantabria.

Artículo 30: Ambito personal

Las condiciones establecidas en este Convenio afectarán a todos los trabajadores de las Empresas comprendidas en los ámbitos anteriores, con la única excepción de las personas que ostenten el Cargo de Consejero o desempeñen funciones de alta dirección o alta gestión.

Artículo 40: Ambito temporal

Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de Enero de 1.993 y tendrá una duración de DOS AÑOS desde dicha fecha, finalizando, por tanto, el día 31 de Diciembre de 1.994.

A los efectos legales oportunos, este Convenio se considera denunciado en tiempo y forma.

Cualquiera de las dos partes podrá instar la iniciación de negociaciones para el otorgamiento de un nuevo Convenio, en cuyo caso deberá comunicarlo a la otra, al menos, con ocho días de antelación a la fecha en que se pretenda el comienzo de tales negociaciones.

Artículo 50: Condiciones personales más beneficiosas

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase que estimadas en su conjunto y en cómputo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio se respetarán manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

CAPITULO - II

RETRIBUCIONES

Artículo 60: Salarios y sueldos para 1.993

Los salarios y sueldos del personal afectado por el presente Convenio Colectivo serán los que para cada categoría profesional se detallan en la Tabla Anexo nº 1.

Artículo 70: Revisión salarial para 1.993

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el INC, registrase al 31 Diciembre 1.993, un incremento respecto al 31 Diciembre de 1.992 superior al 5,25% se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el indicado porcentaje, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos al 1 de Enero de 1.993 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia las tablas salariales utilizadas para confeccionar los pactados para dicho año.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

En caso de cierre del centro de trabajo por vacaciones, la Dirección de la Empresa designará el personal que durante dicho período haya de ejecutar las obras necesarias, labores de Empresa, etc., concertando particularmente con los interesados la forma más conveniente de vacación anual.

El Empresario podrá excluir como período vacacional anual aquél que coincida con la mayor actividad de la Empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cuadro de distribución de las vacaciones se expandrá con una antelación de tres meses, como mínimo, en los tablones de anuncios, para conocimiento del personal.

La liquidación de las vacaciones se efectuará para todo el personal antes del comienzo de las mismas, y serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por todos los conceptos, en jornada normal, en los tres meses anteriores a la fecha del inicio de las mismas.

El personal con derecho a vacación que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mes. En caso de fallecimiento del trabajador, este importe se satisfacerá a sus derechohabientes.

El personal a turno podrá empezar a disfrutar sus vacaciones al término de su período ordinario de descanso.

Artículo 210: Licencias retribuidas

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a retribución, durante el tiempo y por las circunstancias siguientes:

- a) Matrimonio: Trabajadores con antigüedad inferior a tres años; 15 días naturales.
Trabajadores con una antigüedad en la Empresa superior a tres años; 20 días naturales.
- b) Alumbramiento de esposa: 2 días, que podrán fraccionarse en 4/2 días a opción del interesado y que podrán ser prorrogados por otros 2 en caso de enfermedad justificada.
- c) Fallecimiento de cónyuge: 3 días naturales.
- d) Enfermedad grave de cónyuge y fallecimiento o enfermedad de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos, tanto consanguíneos como políticos: 2 días naturales.

En el caso de los apartados b), c) y d), y cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliarán las licencias con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamientos entre 75 y 250 Km: UN DIA
- Desplazamientos superiores a 250 Km y hasta 500 Km: DOS DIAS
- Desplazamientos superiores a 500 Km: TRES DIAS
- e) Matrimonio de padres, hijos o hermanos: 1 día natural en la fecha de celebración de la ceremonia.
- f) Traslado del domicilio habitual: 1 día
- g) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: El tiempo indispensable.

Artículo 220: Excedencias

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la Empresa, tiene derecho a disfrutar de excedencia por un plazo no inferior a un año ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador.

Artículo 80: Salarios y sueldos para 1.994

Para 1.994 los salarios y sueldos serán los que resulten de aplicar a los salarios establecidos para 1.993, revisados en su caso de acuerdo con el artículo anterior, el IPC previsto para 1.994, más un punto.

Artículo 90 Revisión salarial para 1.994

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo experimentase en el período 1 Enero al 31 Diciembre de 1.994, un incremento superior al pactado en el artículo anterior, se efectuará una revisión en lo que exceda de tal aumento, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia. El incremento resultante se abonará con efectos al 1 de Enero de 1.994 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia las tablas salariales utilizadas para confeccionar los pactados para dicho año.

Artículo 100: Complemento por antigüedad

En concepto de antigüedad los trabajadores podrán percibir dos trienios y 5 quinquenios, con arreglo a la cuantía que para cada trienio y quinquenio se señala en las Tabla Anexo nº 1 y nº 2.

Artículo 110: Complemento por toxicidad, penosidad y peligrosidad

Las Empresas adoptarán las medidas necesarias para evitar o eliminar en lo posible las condiciones de toxicidad, penosidad o peligrosidad de los puestos de trabajo.

En aquellos casos en que no fuera posible eliminar tales condiciones y mientras las mismas subsistan, los trabajadores que presten servicios en puestos declarados legalmente como excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos, percibirán por este concepto la cantidad de 220.-Bs por día real de trabajo durante 1.993 y de 230.-Bs durante 1.994.

Por acuerdo mutuo entre la Dirección de cada Empresa y el Comité o Delegados de Personal, se podrá sustituir el abono del Plus por la reducción de la jornada de trabajo en cuatro horas a la semana.

Artículo 120: Complemento por trabajos nocturnos

Los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas, percibirán un complemento del 25% de los salarios y sueldos fijados para su categoría en la Tabla A que se refieren los artículos 60 y 80.

Artículo 130: Plus de turnicidad en turnos de fuego continuo

Se creará un plus de turnicidad al amparo de lo establecido por el Decreto 2380/1.973, de Ordenación de Salario, por el que se reconoce el derecho a la percepción de un plus de turnicidad para los trabajadores que realicen su jornada de turnos de fuego continuo. Este tendrá el valor del 12% sobre el salario base.

Artículo 140: Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Diciembre se abonarán a razón de una mensualidad en cada ocasión sobre los salarios y sueldos señalados en los artículos 60 y 80 más la antigüedad correspondiente.

Estas gratificaciones se abonarán asimismo a los trabajadores que se encuentren prestando el Servicio Militar.

El pago de las referidas gratificaciones se efectuará los días 19 de Julio y 20 de Diciembre, respectivamente.

Artículo 150: Participación en beneficios

En concepto de participación en beneficios se abonará una gratificación de 15 días de los salarios y sueldos a que se refieren los artículos 60 y 80, más la antigüedad correspondiente.

La gratificación de beneficios se abonará a lo largo de todo el año, distribuida en 14 fracciones, que se harán efectivas en cada uno de los doce meses naturales, más las dos gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.

CAPITULO - III

PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

Artículo 160: Plus de distancia

Se establece un plus de distancia que se abonará en la forma y condiciones señaladas en la Orden Ministerial de 10-2-58, con la única modificación del importe por kilómetros que se fija en 9.-Bs, durante toda la vigencia del Convenio.

Artículo 170: Dietas por desplazamiento en comisión de servicios

Los trabajadores que por necesidades de la Empresa tengan que efectuar desplazamientos en comisión de servicios a poblaciones distintas a aquellas en que radique su centro de trabajo, y que les obliguen a comer o pernoctar fuera de su domicilio, percibirán en concepto de dietas las cantidades siguientes:

- Media dieta 1.400.-Bs
- Dieta completa 4.500.-Bs

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasase el importe de las dietas señaladas, el exceso será abonado por la Empresa, previo conocimiento por parte de la misma y posterior justificación por el trabajador de los gastos realizados.

Artículo 180: Viajes

Las Empresas abonarán también el importe de los viajes que los trabajadores realicen con motivo de los desplazamientos a que se refiere el artículo anterior.

Cuando estos viajes se realicen en trenes o autobuses de transporte público, el billete será de primera clase, cualquiera que fuere la categoría profesional del trabajador.

Por acuerdo entre la Empresa y sus trabajadores éstos podrán utilizar en los desplazamientos sus propios vehículos, abonándoseles, en este caso, la cantidad de 25.-Bs/Km. recorrido.

CAPITULO - IV

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 190: Jornada de trabajo

Durante 1.993 la jornada laboral será de 1.784 horas anuales de trabajo efectivo. Durante 1.994 la jornada laboral será de 1.780 horas anuales de trabajo efectivo.

Los trabajadores en jornada continuada disfrutarán durante la misma de 15 minutos diarios de descanso, siempre que dicha jornada tenga una duración superior a 5 horas, cuyo descanso de computará como trabajo efectivo.

Artículo 200: Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

De esta vacación, como mínimo, quince días naturales habrán de disfrutarse de forma ininterrumpida entre los meses de Junio y Septiembre.

La vacación anual no podrá ser compensada en metálico, cuando hubiera transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Al término de la excedencia, el trabajador excedente conserva el derecho a reintegrarse a la Empresa, con categoría igual o similar a la suya, siempre que lo solicite al menos con un mes de anticipación a dicha terminación.

Podrá asimismo, solicitar excedencia en la Empresa, con derecho a reintegrarse en la misma, el trabajador que fuere designado o elegido para el ejercicio de un cargo político o sindical.

En este caso el reintegro en la Empresa podrá efectuarse dentro del mes siguiente a aquél en que hubiera finalizado el ejercicio del cargo de que se trate.

CAPITULO - V

DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES Y ASUNTOS VARIOS

Artículo 230: Derechos y Garantías Sindicales

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán supeditar el empleo del trabajador al hecho de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Tampoco podrán hacer a ningún trabajador objeto de discriminación alguna como consecuencia de su afiliación o actividad sindical.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa dispondrán en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de todos los derechos y garantías establecidas en la legislación vigente sobre la materia (incluidos los previstos en la Ley 2/91 de 7 de Enero sobre derechos de información en materia de contratación) y ostentarán la representación legal ante la Empresa, tanto del Sindicato a que pertenezcan como de los trabajadores de la propia Empresa.

Las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán acumularse mensualmente en uno o varios de sus miembros, por acuerdo de los mismos y sin rebasar el máximo total de horas.

Cada mes en que los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal vayan a proceder a la acumulación de las horas sindicales en la forma prevista en el párrafo precedente, deberán comunicarlo al empresario dentro del mes inmediato anterior, haciendo constar el nombre o nombres de aquellos en quienes se produzca la acumulación.

En los casos de expedientes de regulación de empleo y de conflictos colectivos que afecten directamente a los trabajadores de algunas de las Empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, los representantes sindicales podrán ampliar el número de horas para asuntos sindicales que legalmente les corresponda en 15 horas mensuales más, en el supuesto de que fuera necesario. Dicha ampliación deberá ser, en todo caso, justificada con la previa comunicación y posterior confirmación por parte del sindicato el que el trabajador esté adscrito.

En aquellas centros de trabajo y cuando los sindicatos o centrales posean en los mismos una afiliación superior al 10% de aquéllos, la representación del sindicato o central será abastecida por un Delegado.

Este Delegado deberá ser necesariamente, un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad en la forma señalada en el párrafo anterior, deberá acreditarlo de modo fehaciente ante la Empresa.

Para la existencia de los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa a cursos de formación sindical, se concederá permiso con cargo a sus horas sindicales, acumulándose las horas correspondientes hasta tres meses, en el supuesto de que no alcanzare, por la duración del curso las horas del mes en que se trate.

Previa solicitud escrita de los trabajadores interesados, las Empresas deducirán, al abonar las retribuciones de los mismos, el importe de la cuota sindical de dichos trabajadores, para su entrega a la Central Sindical a la que estén afiliados.

Artículo 240: Horas extraordinarias

Sólo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de cada Empresa, cuyas horas extraordinarias se pactan expresamente con el carácter de estructurales.

Las horas extras podrán abonarse con el recargo legal o se compensarán con descanso del doble de horas mediante acuerdo entre las partes, dentro de los 15 días siguientes.

En cuanto al procedimiento de comunicación y cotización de las horas extraordinarias estructurales, se estará a lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 250: Ropa de trabajo

Las Empresas entregarán a sus trabajadores, como ropa de trabajo, dos buzos al año, cuyos entregos se efectuarán durante los meses de Mayo y Octubre.

Independientemente se dotará a cada trabajador de los arendas y elementos de protección personal necesarios según las características de cada puesto de trabajo.

Artículo 260: Seguridad e Higiene en el trabajo

En aquellas materias afecten a Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las normas y disposiciones establecidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por la Orden Ministerial de 9 de Marzo de 1.971 y normativa concordante y específicamente la normativa de la CCF.

Artículo 270: Formación laboral y profesional

El contrato para la formación laboral se considerará de carácter especial, de conformidad con la legislación vigente. Su objeto es el de proporcionar al trabajador una capacitación práctica y tecnológica, metódica y completa a la vez que la Empresa utiliza el trabajo del que aprende, mediante el pago de la correspondiente retribución.

Una vez finalizado el período de Formación laboral, el trabajador ascenderá automáticamente dentro del grupo o nivel profesional en el que se encuentre encuadrado. En todo caso, ello se producirá al cumplir 18 años.

Los trabajadores menores de 18 años no podrán realizar trabajos nocturnos ni aquellos que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, previa consulta con las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas declare insalubres, penosos, nocivos o peligrosos, tanto para su salud como para su formación profesional y humana. Asimismo los citados trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

Las Empresas cuando los trabajadores menores de 18 años estén matriculados en Centros Oficiales de Enseñanza, ya sea general o profesional, y previa justificación de los mismos, concederán los permisos necesarios para la realización de exámenes y pruebas.

Artículo 280: Jubilación especial a los 64 años, como medida de fomento del empleo.

En virtud de acuerdo entre las empresas y los trabajadores afectados, aquellos que cuenten con 64 años de edad, podrán solicitar la jubilación por aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1194/85 de 17 de Julio, debiendo en este caso la Empresa de que se trate, proceder a la contratación de otro trabajador para sustituir al que se jubile en la forma prevista en el artículo 30 del citado Real Decreto.

Artículo 290: Seguro de accidente por muerte e invalidez

Las Empresas afectadas por este Convenio vendrán obligadas a concertar, con primas íntegras a su cargo una Póliza de Seguros en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo de los trabajadores, por accidente, incluidos los accidentes de trabajo e "in itinere", y excluidos los riesgos especialmente señalados en este tipo de Pólizas y relativos principalmente a la práctica de determinados deportes.

Las indemnizaciones que se garantizan por estas Pólizas a cada trabajador en caso de incapacidad permanente absoluta, o a sus derechohabientes en caso de fallecimiento, será de 1.300.000.- \$.

La cobertura del sueldo de la prestación pactada en este Convenio, sobre la fijada en el Convenio anterior, entrará en vigor en el plazo de DOS MESES a partir de la firma del presente Convenio.

Estas prestaciones son compatibles con las pensiones o indemnizaciones que pueda corresponder percibir al trabajador o a sus derechohabientes, de la Seguridad Social u otro Seguro.

Artículo 300: Liquidación y finiquito

Todo trabajador al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa o Delegados de Personal, o en su defecto, a los representantes legales del Sindicato a que esté afiliado.

Artículo 310: Comisión de interpretación y vigilancia

La Comisión de interpretación y vigilancia del presente Convenio Colectivo estará constituida por tres representantes de cada una de las partes firmantes del mismo, distribuyéndose los representantes sindicales a razón de uno por cada una de las Centrales que han negociado.

Artículo 320: Legislación complementaria

En las materias no reguladas en el presente Convenio serán de aplicación las normas legales establecidas en la legislación vigente en cada momento, así como lo dispuesto con carácter general en el Convenio Colectivo General de la Industria Química de ámbito nacional. En caso de concurrencia entre los dos Convenios en la regulación de una misma materia, se aplicará lo pactado en el presente Convenio.

Artículo 330: Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

CLÁUSULA ADICIONAL:

Las diferencias económicas que procedan abonar por aplicación de este Convenio desde la fecha de entrada en vigor del mismo, serán satisfechas por las Empresas antes del 31 de Agosto de 1993.

Santander, 8 de Junio de 1993

VALOR HORAS EXTRAS para 1.993

Table with 5 columns: CATEGORIAS PROFESIONALES, 75%, 150%, Trin., and Quinq. It lists various professional and technical categories with their corresponding hourly rates for different shift systems.

TABLA SALARIAL y ANTIGUEDAD para 1.993

Table with 5 columns: CATEGORIAS PROFESIONALES, Mes/día, Anual, Trin., and Quinq. It provides detailed salary and seniority data for various job categories, including titles like Técnico Superior, Contramaestre, and Oficial de 1ª.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Marina de Cudeyo ha sido estimado en parte por acuerdo de 21 de mayo de 1993 el recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación nº 3 del PGOU.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la normativa vigente del Estudio de Detalle que se une como ANEXO al presente anuncio.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa vigente señalando que contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 22 de junio de 1993

Signature and stamp area with the text 'El Alcalde,' and 'Fdo. Hilario Trueba Bedia'.

ANEXO

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
 INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

C).- MEMORIA DE PROYECTO.

1. NATURALEZA DEL PROYECTO.

El presente Estudio de Detalle, que desarrolla la Ordenación de la Unidad de Actuación n° 3 "CIRCULO CATOLICO", en adelante UA-3, localizada en la Avda. Severiano Ballesteros del pueblo de Pedreña, se redacta de oficio por el Ilm. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, al haberse incumplido por los interesados los sucesivos requerimientos municipales tendentes a la Ordenación, Gestión y Ejecución de citada Área conforme a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana y artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por RD-2159/78, de 23 de junio.

2. DESTINO

Atiende el presente Estudio de Detalle a las siguientes finalidades:

- a) Dar cumplimiento a los plazos que para el Planeamiento, Gestión y Ejecución vienen impuestos por el vigente Plan, solicitando el acceso al Inventario de Bienes Municipales de las superficies clasificadas como Espacios Libres Públicos y porciones de fincas adscritas al sistema de comunicaciones de ámbito local.
- b) Fijar las determinaciones propias de los Estudios de Detalle (Alineaciones oficiales, interiores y exteriores; rasantes de las edificaciones y viario; y ordenación de los volúmenes resultantes), completando, adaptando o reajustando, en su caso, las ya contenidas en el Instrumento Superior.
- c) Completar conforme al Plan, la Ordenación de un Área de Suelo Urbano que sirva de soporte al Proyecto de Reparcelación de la UA-3 y Urbanización; permita elaborar el pertinente Proyecto de Ejecución, e incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos por el Plan General, a los efectos de la adquisición gradual de facultades establecidas en la Ley 8/90.

3. RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS APORTADAS.

El cuadro adjunto da cuenta de las referencias catastrales de las parcelas en la UA-3, las diversas superficies y la que se considera, conforme al

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
 INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

D. PEDRO M. DE ... Plan, válida a los efectos de equidistribución de cargas y beneficios. En el epígrafe 1.3 de la Memoria Informativa precedente, se hacen las referencias necesarias a los extremos aquí apuntados.

CERTIFICADO
 SECCION DE ... 21
 DE 1993
 EL SICUENTE

**UNIDAD DE ACTUACION N° 3 "CIRCULO CATOLICO" PEDREÑA
 AMBITO TERRITORIAL**

TITULAR	REFER.	CATASTRO	SUPERFICIES M2.			MEDICION VALIDA UA-3
			RUSTICA	URBANA	REG PROP	
MANTAIN, S.A.	156 a)b)	7808101	2.920	(1)	2.960,-	10.398,00
MANTAIN, S.A.	155 a)b)	7808102	9.380	(2) Y (3)	12.111,-	
VIARIO LOCAL EXISTENTE						1.173,00
TOTALES UA-3			12.300,00		15.071,-	11.571,00

- (1) Parcela registral antes de agrupación n° 14.048
- (2) Parcela registral antes de agrupación n° 8.515 N
- Ambas fincas, hoy forman una sola, con cabida de 15.071,00 m2. N° 14.323
- (3) Incluye porción de finca adscrita al Sistema General de Comunicaciones, en consecuencia, fuera del ámbito de la UA-3.

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
 INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

4. CALIFICACIONES URBANISTICAS:

En el ámbito de la UA-3, concurren las siguientes calificaciones urbanísticas:

Superficie total de la Unidad, según la ficha del Plan, es de 10.600 m2., de los cuales 8.700 m2., son de parcela disponible por los particulares interesados con calificación de Residencial Dominante, Grado 1 (RD-1), y 1.900 m2., de parcela con uso dotacional de Espacios Libres Públicos (EL). El espacio viario, si bien no figura cuantificado, si lo es por el contrario de cesión obligatoria.

Los datos obtenidos en el conjunto de la UA-3 son, que sobre una superficie total delimitada de 11.571 m2., 10.398 m2. aporta la Sociedad MANTAIN, S.A., y 1.173 m2., corresponden al viario local existente. De los 10.398 m2. de la Sociedad MANTAIN, S.A., 1.900 m2. son de cesión al Espacio Libre Público (EL), y 500 m2 se ceden al Viario Local; quedando un remanente de 7.998,00 m2., de parcela disponible.

Para el conjunto de la UA-3, se resultan las cifras siguientes:

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
 INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

D. PEDRO M. DE ... SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO
 CERTIFICADO
 SECCION DE ... 21
 DE 1993
 EL SICUENTE

nes Municipales de las superficies clasificadas como Espacios Libres Públicos y porciones de fincas adscritas al sistema de comunicaciones de ámbito local.

b) Fijar las determinaciones propias de los Estudios de Detalle (Alineaciones oficiales, interiores y exteriores; rasantes de las edificaciones y viario; y ordenación de los volúmenes resultantes), completando, adaptando o reajustando, en su caso, las ya contenidas en el Instrumento Superior.

c) Completar conforme al Plan, la Ordenación de un Área de Suelo Urbano que sirva de soporte al Proyecto de Reparcelación de la UA-3 y Urbanización; permita elaborar el pertinente Proyecto de Ejecución, e incorporarse al proceso urbanizador y edificatorio en las condiciones y plazos previstos por el Plan General, a los efectos de la adquisición gradual de facultades establecidas en la Ley 8/90.

3. RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS APORTADAS.

El cuadro adjunto da cuenta de las referencias catastrales de las parcelas en la UA-3, las diversas superficies y la que se considera, conforme al

D. PEDRO M. DE ... SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO
 CERTIFICADO
 SECCION DE ... 21
 DE 1993
 EL SICUENTE

Los datos obtenidos en el conjunto de la UA-3 son, que sobre una superficie total delimitada de 11.571 m2., 10.398 m2. aporta la Sociedad MANTAIN, S.A., y 1.173 m2., corresponden al viario local existente. De los 10.398 m2. de la Sociedad MANTAIN, S.A., 1.900 m2. son de cesión al Espacio Libre Público (EL), y 500 m2 se ceden al Viario Local; quedando un remanente de 7.998,00 m2., de parcela disponible.

Para el conjunto de la UA-3, se resultan las cifras siguientes:

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
 INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

**UNIDAD DE ACTUACION 3 - "CIRCULO CATOLICO". PEDREÑA
 CALIFICACIONES URBANISTICAS**

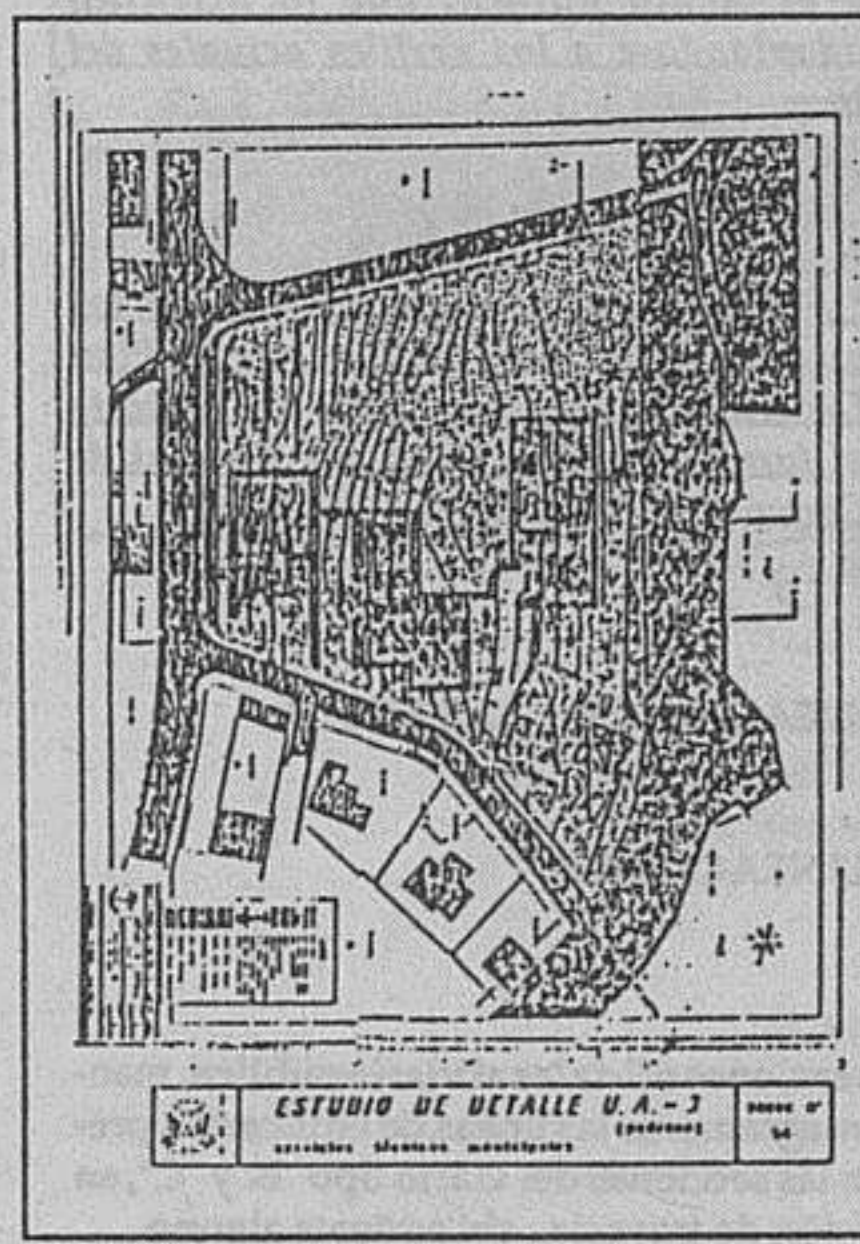
TITULAR	REFER.	CATASTRO	SUPERFICIES		MZ. VIARIO	PARCELA	
			APORTADA	ELIBRES		NETA	DISPONIBLE
MANTAIN, S.A.	156 a)b)	7808101	10.398,-	1.900,-	500,-	7.998,-	10.398,-
MANTAIN, S.A.	155 a)b)	7808102					
AYUNTAMIENTO			1.173,-		1.173,-		1.173,-
TOTALES	UA-3		11.571,-	1.900,-	1.673,-	7.998,-	11.571,-

AYUNTAMIENTO DE MADRUGA DE CUETO
 SECRETARÍA DE URBANISMO
5. ORDENACION PROPUESTA.
 DE 1993 JUN 21
 EL SIGUIENTE: *curso UA-3*
 Actuando en el marco expuesto en el título anterior, acomodándose a los dictámenes de la Comisión Municipal de Urbanismo de fecha 7 de agosto de 1991 y 2 de octubre de 1991, entre otros, (Anexo 29 y 30), viendo las determinaciones específicas y genéricas del vigente Plan General, recogiendo los avances y proyectos de Ordenación y Edificación propuestos por los distintos propietarios de la UA-3, y adjudicando los derechos edificatorios brutos susceptibles de ad-

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
 INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

igual manera se tratarán los elementos arbóreos y vegetales existentes en el Sistema General de Comunicaciones al oeste de la Unidad.



* Se proyecta la construcción de CUATRO (4) edificios bajo las denominaciones de E-1; E-2; E-3 y E-4, que conjuntamente con el edificio existente a conservar (E.C.), completan el Conjunto Residencial. (Anexo nº 54).
 * El Espacio Libre Público, no varía con relación a la localización fijada por el PGOU, así como tampoco su superficie de 1.900,00 m².
 * El diseño de las construcciones en los terrenos de MANTAIN, S.A. se adapta en lo básico al terreno natural, disponiéndose de los sótanos y semisótanos necesarios para conseguir las rasantes de Proyecto cuyo detalle figura en los planos de su razón, a título indicativo.

AYUNTAMIENTO DE MADRUGA DE CUETO
 SECRETARÍA DE URBANISMO
 DE 1993 JUN 21
 EL SIGUIENTE: *curso UA-3*

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
 INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

quisición, pendiente de reajuste conforme a la Ley 8/90, en la parcela propiedad de MANTAIN, S.A., el diseño de la Unidad se mueve en las siguientes coordenadas:

** Los volúmenes resultantes son producto de aplicar a la superficie total delimitada el índice de edificabilidad para suelo calificado como RD-1. Todas las edificaciones se localizan en la parcela disponible de la Sociedad MANTAIN, S.A.*
** Se tiene como objetivo irrenunciable del presente E.D. el mantenimiento de la actual Casona a modo de albergue, favoreciendo su restauración y rehabilitación.*
** Por imperativo del Plan General, y por expreso deseo del Ayuntamiento, solamente se protege el arbolado digno de especial protección siempre que sean especies autóctonas. Los árboles que carecen de valor específico, se repondrán conforme a la ordenanza específica fijada por el Plan General para estos supuestos.*
Toda la vegetación y arbolado de los Espacios Libres Públicos (EL) de cesión obligatoria y gratuita en el ámbito de la UA-3, se mantendrán en su integridad. De

AYUNTAMIENTO DE MADRUGA DE CUETO
 SECRETARÍA DE URBANISMO
 DE 1993 JUN 21
 EL SIGUIENTE: *curso UA-3*

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
 INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

**UNIDAD DE ACTUACION 3 - "CIRCULO CATOLICO". PEDREÑA
 CALCULO DE EDIFICABILIDADES**

TITULAR	REFER.	CATASTRO	SUPERFICIE APORTADA	EDIFIC. M2/M2	SUP. EDIFICABLE MAXIMA	
					SIN COMP.	COMPENS. ADJUDIC.
MANTAIN, S.A.	156 a)b)	7808101	10.398,-	0,50	5.199,-	E.R.I. 5.786,-
MANTAIN, S.A.	155 a)b)	7808102				
AYUNTAMIENTO			1.173,-	0,50	587,-	E.R.I.
TOTALES	UA-3		11.571,-	0,50	5.786,-	E.R.I. 5.786,-

EDIFIC= edificabilidad en m2/m2 *
 COMPENS.= compensada *
 E.R.I.= expediente de reparcelación interna *
 SIN COMP.= sin compensar
 ADJUDIC.= adjudicada

AYUNTAMIENTO DE MADRUGA DE CUETO
 SECRETARÍA DE URBANISMO
 DE 1993 JUN 21
 EL SIGUIENTE: *curso UA-3*
** Todas las edificaciones tendrán uso privado Residencial, pudiendo convertirse la Casona existente en Dotacional Público, conforme al Plan General. Los aprovechamientos bajo rasante, serán de uso exclusivo Garaje o Aparcamiento. Las plantas bajas diáfanas tendrán uso privativo de comercio o residencia.*

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

*Las edificaciones proyectadas se tratarán arquitectonicamente con los materiales y demás elementos indicados en la Memoria del presente Estudio de Detalle, armonizando con la construcción que se mantiene y el medio natural que lo acredita, adaptándose a los perfiles actuales del terreno.

*Se cumplirá el viario conforme a las secciones tipo proyectadas por el Plan General, excluyéndose la vía por el Oeste al formar parte del Sistema General de Comunicaciones.

D. PEDRO M. DE EGARAY... SECRETARIO... CERTIFICADO... SECCION... DE 1993... EL... AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO...

5.1 ALINEACIONES Y RASANTES.

5.1.1 ALINEACIONES.

Las alineaciones oficiales al viario público, mantienen íntegramente las líneas de edificación previstas en las secciones del viario tipo "B" y "C", en su situación de travesía, sin reajuste alguno.

Las alineaciones interiores, retranqueos a los predios colindantes, Espacios Libres Públicos y separación entre edificaciones en una misma parcela, respetarán las condiciones específicas de

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

No se podrán alterar los accesos rodados proyectados al interior de las edificaciones desde el viario público.

5.3 ORDENACION DE VOLUMENES.

Localizada toda la edificación en la parcela disponible de la Sociedad MANTAIN, S.A. y con la disposición de los edificios proyectados, resulta la siguiente ordenación volumétrica:

** EDIFICIO A CONSERVAR (EC):

Se mantienen las actuales alineaciones y rasantes.

Superficie total construida y computable a efectos del calculo de la edificabilidad: 510,00 m2.

** EDIFICIO E-1

Sus alineaciones, rasantes y volúmenes serán los que figuran en los planos correspondientes de este E.D.

D. PEDRO M. DE EGARAY... SECRETARIO... CERTIFICADO... SECCION... DE 1993... EL... AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO...

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

edificación en Suelo Urbano, debiendo cumplir, además, la longitud máxima de fachadas de 40,00 ml. establecidas con carácter general, a fin de conseguir espacios abiertos. Sus concretas determinaciones figuran en el plano correspondiente del presente E.D.

5.1.2 RASANTES.

Se pormenorizan suficientemente en el plano nº 12 las rasantes definitivas, a título meramente indicativo, tanto de la edificación como del viario, manteniendo una altura máxima de 9,00 ml. al alero y tres plantas incluida la baja, medido en cada punto del terreno natural, sin alterar sensiblemente los perfiles naturales del terreno, favoreciendo las condiciones de soleamiento y vistas.

D. PEDRO M. DE EGARAY... SECRETARIO... CERTIFICADO... SECCION... DE 1993... EL... AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO...

5.2 VIARIO.

El Viario proyectado se apoya, en lo básico, en el existente, debiéndose estar a lo que resulte del necesario Proyecto de Urbanización de la UA-3 en lo referente a su definitiva planta geométrica, no minorando, en ningún caso, los espacios públicos de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y no irrogando perjuicios a los predios colindantes.

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

Número máx. de plantas, excluidas las bajo rasantes: Bajo+2+Bajo Cubierta.

Superficie total construida y computable a efectos del calculo de la edificabilidad: 1.170,00 M2.

Existe una planta totalmente diafana a la cota -0,80 en relación a la de la calle principal, susceptible de ser privatizada con uso comercial o residencial, computando, en este caso, a efectos de edificabilidad.

** EDIFICIO E-2

Sus alineaciones, rasantes y volúmenes serán los que figuran en los planos correspondientes de este E.D.

Número máx. de plantas, excluida la bajo rasante: Bajo+2+Bajo Cubierta.

Superficie total construida y computable a efectos del calculo de la edificabilidad: 1.440,00 M2.

D. PEDRO M. DE EGARAY... SECRETARIO... CERTIFICADO... SECCION... DE 1993... EL... AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO...

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

** EDIFICIO E-3.

Sus alineaciones, rasantes y volúmenes serán los que figuran en los planos correspondientes de este E.D.

Número máx. de plantas, excluida la bajo rasante: Bajo+1+Bajo Cubierta.

Superficie total construida y computable a efectos del calculo de la edificabilidad: 910,00 M2.

** EDIFICIO E-4.

Sus alineaciones, rasantes y volúmenes serán los que figuran en los planos correspondientes de este E.D.

Número máx. de plantas, excluida la bajo rasante: Bajo+1+Bajo Cubierta.

Superficie total construida y computable a efectos del calculo de la edificabilidad: 780,00 M2.

Handwritten notes and stamps: D. PEDRO AL... SECRETARÍA DE... JUN. 17...

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUBENO SERVICIOS TECNICOS

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

las formalidades del artículo 73 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado definitivamente el presente Estudio de Detalle, se iniciará la tramitación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de los terrenos afectados por el presente E.D.

Regirá, en todo caso, los plazos establecidos por el Plan para la ejecución de la Urbanización y Edificación y reconocimiento de las diversas facultades urbanísticas susceptibles de adquisición conforme a la Ley 8/90, de 25 de Julio.

6. DOCUMENTACION.

Además de la presente Memoria, integran el Estudio de Detalle de la UA-3, "Circulo Catolico", los siguientes documentos gráficos:

Table with 3 columns: PLANO, CONTENIDO, ESCALA. Rows include Situación (1/25.000), Emplazamiento (1/2.000).

Handwritten notes and stamps: JUN. 17, JUN. 17, JUN. 17, JUN. 17

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUBENO SERVICIOS TECNICOS

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

La desviación existente entre las superficies edificables adjudicadas a la Sociedad MANTAIN, S.A., de 4.810,00 m2. y la máxima posible en la UA-3, de 5.785,00 m2. podrá ser corregida en el pertinente Proyecto de Reparcelación Interna (E.R.I.), localizando, en su caso, los aprovechamientos en la zona Bajo Cubierta de los edificios proyectados y plantas diáfanas.

5.4. CESIONES AL AYUNTAMIENTO.

Completado el primer nivel contenido en la Programación de las Unidades de Actuación, es susceptible de incorporarse al Inventario de Bienes Municipales, el Espacio Libre Público que se localiza al Sur de la UA-3, en una cuantía de 1.900,00 m2.

Al Vialio Público Municipal se adscribirán 500,00 m2. aproximadamente, siendo su superficie real la que facilite el Proyecto de Urbanización.

Ambos espacios los cederá el Titular de los terrenos privatizables, MANTAIN, S.A., totalmente urbanizados.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUBENO 5.5 DESARROLLO

Salvo renuncia expresa de los interesados y con...

Handwritten notes and stamps: JUN. 17, JUN. 17, JUN. 17

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION N° 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

Table with 3 columns: PLANO, CONTENIDO, ESCALA. Rows include Base Catastral Rustica (1/2.590), Urbana (1/1.000), Zonificación del PGOU (1/2.000), Deslinde Marítimo-terrestre (1/1.000), Evolución de la zonificación (1/2.000), Re-Delimitación de la UA-3 (1/400), Estado actual (1/200), Delimitación de la UA-3 (1/200), Limitaciones específicas (1/200).

Handwritten notes and stamps: JUN. 17, JUN. 17, JUN. 17

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUBENO SERVICIOS TECNICOS

Table with 3 columns: PLANO, CONTENIDO, ESCALA. Rows include Alineaciones Oficiales (1/200), Rasantes (1/200), Ordenación de volúmenes (1/200).

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Los Documentos complementarios del presente Estudio de Detalle son:

D.C. 01- Anteproyecto de E.D. presentado con fecha 28/8/90 por D. Germán Hernández Loeck como representante legal de la Sociedad PROMOCIONES MARINA DE CUDEYO, S.A.

D.C. 02- Proyecto de E.D. presentado con fecha 25/4/91 por D. Javier Donas Puertas como representante legal de la Sociedad MANTAIN, S.A.

D.C. 03- Colección de planos corregidos presentados con fecha 13/6/91 por el Sr. Donas, relativos a los tramites seguidos en la Demarcación de Costas de Cantabria.

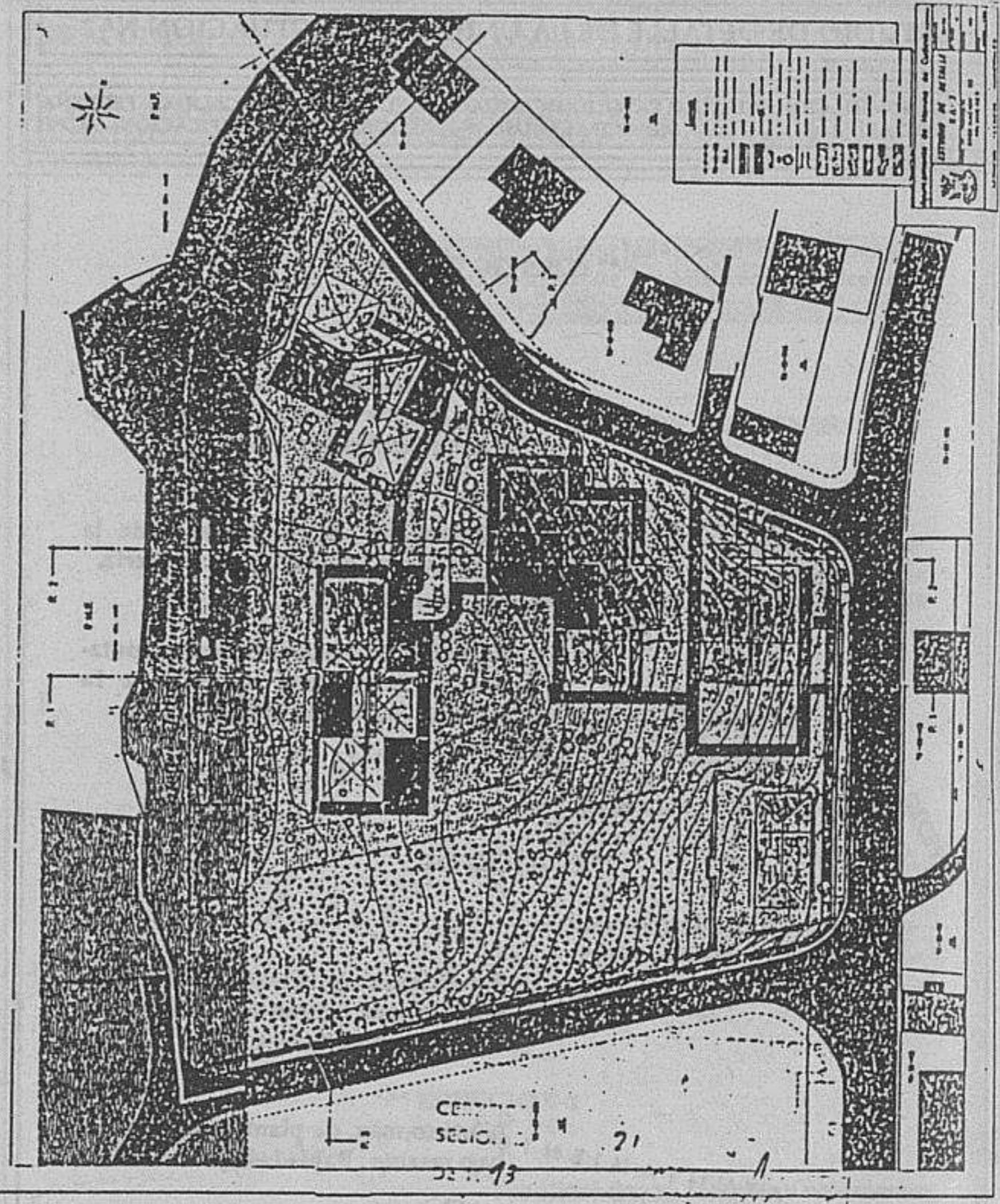
D.C. 04- 1º Proyecto de E.D. elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha julio de 1.991.

D.C. 05- 2º Proyecto de E.D. elaborado por los Servicios Técnicos Municipales con fecha octubre de 1.991.

D.C. 06- Fotografías en color del estado actual de la vegetación de la UA-3.

7. ANEXOS

Para facilitar su lectura, se incorporan como Anexo a la presente Memoria, todos los documentos reproducidos a pequeña escala en los recuadros anteriores.



ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 3

DENOMINACION: "CIRCULO CATOLICO" SITUACION: EL ROSTRO LOCALIDAD: PEDREÑA
INICIATIVA: MUNICIPAL USO: RESIDENCIAL CALIFICACION: RD-1

8. CONCLUSION.

Entendiendo suficientemente justificado el MODIFICADO del presente Estudio de Detalle, con sus Anexos y Documentacion Complementaria, examinado su contenido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y acomodado el mismo al interés particular señalado anteriormente en línea, en parte, con el Dictamen del Letrado D. Manuel Pardo Castillo, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para su aprobación, si procede, y reglamentaria tramitación.

Marina de Cudeyo, mayo de 1993
SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO
Vº Bº EL ALCALDE

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

Table with 2 columns: Description of subscription types and PTA (Price per unit). Includes rows for annual, semi-annual, quarterly, and individual issue subscriptions.

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

Table with 2 columns: Description of advertising rates and PTA. Includes rows for word, line, and full page advertising.

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958